



**ACTA NÚMERO 2344.-** En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los 14 días del mes de septiembre de dos mil veintidós, reunidos en la sede del Colegio de Abogados de La Plata los señores y señoras consejeros y consejeras titulares, Carlos Fernando Valdez, Julio César Núñez, Gastón Maximiliano Nicocia Adolfo Eduardo Brook, María Cristina Cianflone, Esteban Ferrarini, Marina Mongiardino, Carmela Percow, Martín Villena Valenti. Consejeros suplentes, María Salomé Calderón, Josefina Sannen Mazzucco, María Victoria Gisvert, Leticia Pelle Delgadillo bajo la presidencia a cargo de Rosario Sánchez se dio por abierta la sesión siendo las dieciocho horas.-

Se deja constancia que los Consejeros Dres. Leticia Pelle Delgadillo y Josefina Sannen Mazzucco integran el Consejo en calidad de miembros titulares por las licencias de los Consejeros Titulares Dres. Felipe Granillo Fernández y Lucía Vázquez respectivamente

**1.- ACTA NÚMERO 2343.** Puesta a consideración el acta de referencia, no habiendo observaciones, se la aprueba .-

## **2- MESA DIRECTIVA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-**

**1.- Rectificación Incorporación al Área de Relaciones Institucionales y Gestión Colegial Dra. Rosana Marisa Luero.-** Da cuenta la Presidenta que visto el error consignado en la Mesa Directiva del pasado 8 de agosto del corriente, por ello se RESUELVE incorporar a la Dra. Rosana Marisa Luero al Área de Relaciones Institucionales y Gestión Colegial CALP (Secretaria) -

Lo que se tiene presente. -

**2.- Modificación formulas juramentos.** - Se toma conocimiento del nuevo texto que a continuación se pone a consideración:

*“Juro por Dios y la Patria desempeñar lealmente la profesión de Abogado/ a, observando la Constitución y las leyes, así de la Nación como de la Provincia; no aconsejar ni defender causa que no sea justa, según mi conciencia; y patrocinar gratuitamente a las personas en situación de vulnerabilidad. -*

*Si así no lo hiciera Dios y la Patria me lo demande.*

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar y girar a conocimiento del próximo Consejo Directivo.-

**3.- Presentación Dra. Monica Damuri.-** La Dra. Josefina Sannen Mazzucco informa de la presentación que efectuara la abogada del epígrafe, mediante la cual da cuenta de los hechos acaecidos acorde el acta que acompaña la cual fuera labrada el pasado 18 de agosto del corriente en el marco del ejercicio de su profesión ante el Juzgado de Ejecución penal N° 4 de Lomas de Zamora, en el marco de la causa “*SEMERIA, IVAN LEONARDO S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE PENA*”

Asimismo, la referida profesional manifiesta que no quiere Protocolo de Defensa ni efectuar denuncia ante Control Judicial, su intención tan solo es comunicar lo ocurrido y ante ello efectuó a la Presidenta un llamado y al no recibir respuesta dejó un mensaje en el celular, ante lo cual la Dra. Sánchez se puso a su disposición. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE tomar nota de la presentación y archivar en el legajo personal.-

**4.-Reconocimiento Directores y Empleados que asistieron el feriado nacional 2/9.**

Da cuenta la Presidenta del agradecimiento a formular a aquello/as empleado/as que a fin de poder brindar una guardia de atención el pasado 2 de septiembre del corriente, asistieron a la institución, haciendo posible que se pudieran evacuar varias consultas urgentes de matriculado/as, particularmente de firma digital y token.-

Lo que se tiene presente. -

**5.- Evento Académico. de Acceso a Justicia - Solicitud homologación hs. mediación.** - Da cuenta la Presienta de la presentación efectuada por el Dr. Calleja a fin de solicitar se efectuó la petición de homologación de hs. en el marco del evento académico que se llevará a cabo el próximo 13 de septiembre del corriente. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar efectuar la homologación referida.-



**6.- Mujeres Líderes UIA.-** Da cuenta la Presidenta que próximamente ha sido invitada a participar en la “*Jornada de las mujeres líderes de la abogacía*” 3 edición online, webinar, a efectuarse el próximo 7 de septiembre del corriente, desde la ciudad de Paris, organizada por el Comité de las Mujeres UIA

Lo que se tiene presente. -

**7.- Temporada. Bufet.-** Da cuenta la Presidenta que con miras a los preparativos de la próxima temporada de verano 2023, es necesario la presentación de propuestas para brindar servicio de Bufete en el predio.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE elevar para tratamiento en próximo el Consejo Directivo .-

**8.- Honorarios asesores y defensores ad hoc.-** Se toma conocimiento de los listados remitidos por la Comisión del Interior, con detalle de causas con deuda de honorarios pendientes (años 2019/2020/2022) correspondientes a Punta Indio, Lobos y los remitidos por la Dra. María Elisa Rubino ( año 2021).-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE acorde lo ya resuelto en la sesión pasada del H.C.D referente a la presentación ante la Procuración, remitir dichos listados de manera complementaria a la misma. -

**9- ARBA Informe.** - Se toma conocimiento que visto las reiteradas peticiones ante el organismo de mención sobre el funcionamiento de la Oficina de Sellos, el Secretario General se ha comunicado con autoridades de ARBA quienes informan sobre la falta de personal, y en particular de personal capacitado con la que cuenta el organismo que hace que las actividades normales de la oficina de sellos se encuentren colapsadas.

No obstante, encontrándose la Agencia trabajando en la mejora de las deficiencias denunciadas. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE reiterar lo ya peticionado a fin de lograr la mejora del servicio y ponernos a disposición para colaborar en lo que resulte necesario.-.

**10.- BAPRO 200 AÑOS.** - Se toma conocimiento de la invitación cursada a la Presidencia y Tesorería por la entidad bancaria en el marco de la conmemoración de su Bicentenario, a llevarse a cabo el próximo 6 de septiembre del corriente a las 19.30 hs. en la Casa Matriz.

Asimismo, la Presidenta comunica que asistirá con el Protesorero Dr. Gastón Nicocia,

Lo que se tiene presente.

**11.- Nota SCBA S/ Desocupación Sala Profesionales.** - Se toma conocimiento de lo informado por la SCBA en referencia a la desocupación de los espacios que este colegio ocupaba en el Palacio de Tribunales a la que se ha procedido en el mes de abril pasado. Asimismo, se acompaña acta de constancia de la devolución de mobiliarios.

Todo lo que se tiene presente. -

**12.- Gerencia General.-**

**I) Dra. Carla Furnari s/ Presentación funcionamiento oficina sellos.** Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la abogada del epígrafe mediante la cual denuncia la dilación de tiempo en la visación de trámites en la oficina de sellos de Catastro.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE notificar a la interesada que el Colegio viene efectuando reiteradas gestiones ante Arba requiriéndose la regularización del funcionamiento de la oficina referida. -

**II) Dr. Julio Lombar s/ Felicidades al área de Informática.** – Se toma conocimiento de la felicitación efectuada por el profesional del epígrafe en referencia a la atención recibida por la Dirección de Informática del empleado Ariel Scazzola quien lo asistiera para poder efectuar un trámite de urgencia, con pronto vencimiento. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE tomar nota en el legajo personal del empleado de mención. -



**III) Fundación Pro Humanae Vitae s/ Gala de Liderazgo 2022.-** Se toma conocimiento de la invitación cursada por la Fundación del epígrafe para asistir a la gala a realizarse el próximo 22 de septiembre del corriente. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE cursar nota de agradecimiento. -

**IV) Dr. Julieta Milena García Leiria s/ solicitud espacio reuniones Liga de la Leche L.P.-** Se toma conocimiento de la petición efectuada por la Dra. García Leiria, quien en su carácter de matriculada de este colegio profesional se facilite un espacio físico de manera mensual para las reuniones de apoyo a la lactancia materna que realiza La Liga de la Leche - La Plata.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado y girar al Área de Relaciones Institucionales y Gestión Colegial para su implementación. -

**V) Sra. Laura Calegari s/ Presentación.** - Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la abogada del epígrafe mediante la cual manifiesta: *“Me dirijo a la Sra. Presidenta del Colegio de la Abogacía de la Plata a fin de hacerle llegar mi inquietud y solicitarle quiera considerar su presentación en el expediente judicial que habré de señalar por las razones que describiré a continuación;*

*Es mi deseo hacer saber a la Sra. Presidenta y por su intermedio a los Sres. Consejeros lo que ha sucedido en el expediente judicial que infra menciono, a fin de que verifiquen si de su criterio y dictamen surge que se haya incumplido con la incumbencia profesional de mediador prejudicial establecida por la ley 13.951 para los profesionales abogados matriculados en la Provincia de Bs As y en este caso en particular para aquellos que ejercen la mediación en el Departamento Judicial La Plata.*

*Es así que oportunamente y con el debido patrocinio letrado inicié una acción de daños y perjuicios contra la firma Falabella SA por el incumplimiento en relación a una compra efectuada por mercados electrónicos. Previamente y por asesoramiento de mi entonces letrada, la Dra. Marina Gabriela Monzón solicitamos y cumplimos con una audiencia de conciliación celebrada en el marco del Coprec con el conciliador Esteban Rafael Pereyra Zorraquín.*

*No habiendo tenido el resultado esperado en dicha conciliación, ini entonces abogada inició la acción civil que quedó caratulada como CALEGARI LAURA IRENE C/ FALABELLA S.A. S/ DAÑOS Y PERJ. INCUMP. CONTRACTUAL (Exc. ESTADO). A fin de ser 10 suficientemente clara sin extenderme en ésta, adjunto copia simple del escrito presentado en la fecha en dichas actuaciones donde soy patrocinada por los abogados Gabriel Alejandro Luciani y José María Calleja. En dicha presentación podrá la Sra. Presidenta hacerse de toda la información y estado de situación a fin de poder resolver su participación y/o presentación en dichos actuados.*

*Sabiendo ahora que debí haber transitado por una audiencia de mediación previa y obligatoria en el marco de lo dispuesto por la ley 13.951 es en primer lugar que hago saber lo acontecido y como se dio curso a la presentación en sede judicial. Luego exponerle a la Sra. Presidenta cuál es mi situación y la causa por la que debí acudir a una nueva representación legal en este asunto que tantos problemas me ha traído.*

*Soy una mujer sola, madre de dos hijos pequeños y único sostén de mi familia. Soy agente de la policía provincial y revisto con la jerarquía de oficial ayudante, mi último sueldo, luego del embargo por el caso que me trae, ha sido de \$ 69.144. Estoy divorciada y el proceso de divorcio tramitó con el patrocinio la defensoría Oficial. No recibo cuota alimentaria alguna por parte del padre de mis dos hijos y reitero soy único sostén de mi familia. Enfrento tal como surge de la presentación adjunta una ejecución cercana al millón de pesos.*

*Sin otro particular y agradecida por el destino que a esta presentación pueda darle la Sra. Presidenta, la saludo atentamente.”*

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a la Comisión de Mediación Previa Obligatoria para su dictamen. -



**VI) Dra. Vanesa Jaureguilorda s/ Presentación funcionamiento Registro de las Personas PBA.-** Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la abogada del epígrafe la cual se transcribe:

*“Tengo el agrado de dirigirme a Uds. a los efectos de solicitar urgente intervención, respecto del Registro de las Personas.*

*Durante la pandemia, el organismo implementó la plataforma de trámites online, a la que se accede con nuestros datos biométricos. Ergo, tiene seguridad jurídica respecto de la identidad de quienes acceden. Aclarado ello, prosigo.*

*A la fecha, el Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, ha retirado la posibilidad de hacer el trámite online de inscripciones (sólo se encuentra habilitada la solicitud de partidas). Con lo cual, estamos ante un notorio y penoso retroceso, también ante un debilitamiento en el acceso a la administración pública por parte de los abogados/as, replicando la consecuencia disvaliosa -claro está-, en la situación jurídica de nuestros/as clientes.*

*En ese lineamiento, ello también representa un claro hecho contrario y de retroceso a lo que se viene bregando respecto de la despapelización, la optimización de recursos, la economía en el tiempo, el acceso eficiente a la Administración pública y digitalización.*

*Postura similar vengo sosteniendo desde hace mucho tiempo respecto del área de Sellos de Arba, lo cual luce en notas antecedentes que han sido tratadas por vuestro cuerpo en anteriores conformaciones.*

*Por otro lado, es menester poner en vuestro conocimiento que en la página del colegio, la información se encuentra desactualizada. No está vigente la "inscripción de divorcio por vía electrónica" .....> <http://www.calp.org.ar/inscripcion-de-divorcio-por-via-electronica/>. Tengamos en cuenta, que aquí no me refiero a las inscripciones que se hacen a través de la plataforma SCBA, sino a las que vienen de extraña jurisdicción.*

*La labor profesional, día a día, se complica por escollos sin sentidos como este.*

*Peticiono vuestra intervención, propiciando acciones positivas, que no trasunten en una mera emisión de envío de nota de estilo, sino la concreción de una gestión tendiente a volver al estado anterior de las cosas, esto es, a la vuelta de la modalidad mixta para inscripciones (presencial y online).*

*Por último, solicito se actualice la página de nuestro colegio, luciendo en ella de manera eficiente, los servicios y formularios que se encuentran vigentes a la fecha.*

*Este retroceso institucional no debe ser permitido por el CALP.*

*Sin otro particular, a la espera de una gestión concreta de lo petitionado, me despido de ustedes.*

*Saludos cordiales.”*

Lo que se tiene presente y se RESUELVE hacer saber a la interesada que este Colegio ha realizado y sigue realizando reiteradas gestiones con las autoridades del organismo citado a fin de plantear los problemas en el ejercicio de lo/as matriculado/as efectúan sobre el funcionamiento del Registro.

**VII) Dra. Stella Maris Rinaldi s/ Presentación.** - Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la Sra. Rinaldi mediante la cual efectúa denuncia al Banco Credicoop, Supervielle y red link.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar la presentación a tratamiento del COREC.-

**IX) Visitas Institucionales.** - Se toma conocimiento de las siguientes visitas e informes remitidos, a saber:

**a) Tribunal en lo Criminal N°3 s/ Informe.** - Se toma conocimiento del Informe Institucional remitido por el Tribunal del epígrafe en relación a las Seccionales de La Plata: Segunda, Cuarta y Quinta.-

**b) Visita Institucional Juzgado de Paz de Ensenada.** - a la Comisaría 2° de Ensenada, el día 30 de agosto de 2022 a las 13:00 horas. -



**c) Cámara de Apelación y Garantías en lo penal L.P.-** Remite la realización del cronograma de Visitas de carácter Institucional a designarse para el bimestre septiembre/octubre del corriente año.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar al Área de Administración de Justicia para su conocimiento. -

**X).- FACA.-Elecciones Consejo de la Magistratura, Cronograma. Padrón. -** Se toma conocimiento de lo informado por la Federación Argentina de Colegios de Abogados en referencia a las próximas elecciones de los/las representantes de la abogacía para el periodo 2022-2026 del Consejo de la Magistratura de la Nación que se llevarán a cabo el día 18 de octubre de 2022, de 9 a 18 horas, en la sede de cada Colegio de Abogados del interior del país y de la C.A.B.A, así como en doce (12) Juzgados Federales designados.

A tal fin, para conocimiento de las autoridades del Colegio y los abogados/as con matrícula federal, remiten el Cronograma Electoral, las Actas 1 y 2 que contienen consideraciones sobre el proceso electoral, y los padrones correspondientes a su jurisdicción, solicitando su debida difusión los días 6 al 10 de septiembre (conforme el cronograma electoral aprobado), en el Colegio, Consejo y/o Asociación a su cargo, mediante la publicación del mismo y en su página web, de ser posible.)

Las observaciones al mismo, deberán presentarlas ante este Colegio, quien dispone (conforme art. 7) hasta el 15 de septiembre a las 18 hs. para remitirlas a esta Junta.

Las mesas de votación, conforme lo prevé el Reglamento aprobado por el Consejo de la Magistratura, se constituirán cada 2000 electores.

Asimismo, se nos informa que los actos y resoluciones de la Junta Electoral, Cronograma Electoral, Padrones Electorales, convocatorias y normativa electoral, son publicados para conocimiento público y en especial de los abogados/as de la matrícula federal a través de la página web de la Federación Argentina de Colegios de Abogados ([www.faca.org.ar](http://www.faca.org.ar)) , como página oficial, sin perjuicio de las demás

publicación y difusión del Consejo de la Magistratura de la Nación, Poder Judicial, Colegios, Consejos y Asociaciones de Abogados y prensa en general.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la publicación de rigor del padrón en la página web institucional acorde cronograma.-

### **13- Gerencia Asuntos Institucionales.-**

#### **I) DESIGNACIONES DELEGADAS/DOS FACA/COLPROBA:**

**a) Presentación Dra. María DONATO:** Se toma conocimiento que la colega referida envía email proponiendo se incorpore su designación como Delegada CALP ante la COMISIÓN DE ABOGADAS/DOS DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES (COLPROBA).-

También propone se designe como Delegada CALP ante la COMISIÓN DE GÉNERO Y DIVERSIDAD (COLPROBA) a la Dra. Julieta CANO. Por último, declina su designación y propone se designe como Delegada CALP ante la COMISIÓN DE FAMILIA (FACA) a la Dra. Eleonora NOBILE.

Asimismo, propone designación del Dr. Miguel GONZALEZ ANDÍA la cual se deja aclarado que la misma ya fue resuelta por nuestra MD en su reunión del pasado 08/08.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar las incorporar las designaciones propuestas en el orden correspondiente de suplencia. -

**b) Presentación Dr. Héctor MENDEZ:** Se toma conocimiento que el colega referido envía email declinando su designación como Delegado ante la COMISIÓN DE ARBITRAJE (FACA y COLPROBA).

Asimismo, propone se designe al Dr. José Luis LAQUIDARA en su lugar.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la incorporación de la designación del Dr. José Luis LAQUIDARA como titular.-. -



**c) Presentación Dr. Eduardo CURUTCHET:** se toma conocimiento que el colega referido envía email planteando se reconsidere su designación como suplente ante la COMISIÓN DE DERECHO LABORAL Y COLECTIVO (FACA).

Solicita se lo designe en carácter de TITULAR o CO-TITULAR.-

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE no hacer lugar a lo peticionado remitiéndose a lo ya resuelto oportunamente en la Mesa Directiva del pasado 22 de agosto que fuera aprobada por el H.C.D en la sesión de fecha 31 de agosto del corriente (ACTA N°2343) . -

Asimismo, esta Mesa dispone notificar a Áreas y Comisiones que las mismas deberán, poner en conocimiento de esta institución los días horarios y temarios de las reuniones de COLPROBA Y FACA, a las que previo a su asistencia se formularán las consideraciones que resulten pertinentes para la asistencia de lo/as delegado/as a las mismas. Posteriormente remitir un informe sobre las consideraciones de los temas debatidos, sobre las conclusiones de la reunión a la que asistan en calidad de delegados/as -

**II) CRUZ ROJA ARGENTINA – a) B) ÀREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y GESTIÓN COLEGIAL - COMISIÓN DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL CALP: DIFUSIÓN COLECTA CRUZ ROJA ARGENTINA:**

Se toma conocimiento que la Dra. Yanina Acquesta Casellas, Presidenta de la Comisión de Responsabilidad Institucional de nuestro Colegio presenta nota solicitando se autorice la difusión a la colecta que viene realizando la CRUZ ROJA ARGENTINA. Se transcribe la misma a sus efectos: “ 12 de Agosto de 2022. Estimados, espero se encuentren muy bien. Me comunico en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Relaciones Institucionales, a fines de solicitarles, de ser posible y con carácter urgente, apoyo institucional a la colecta que está efectuando la Cruz Roja Argentina, la que puede verse a través de la página web: <https://www.cruzroja.org.ar/> Solicito por este medio quieran tener a bien la difusión de la misma en las redes sociales del Colegio a través del flyer que adjunto, debido a que necesitan contar con la colaboración en tal sentido de empresas e instituciones a fines de llegar a la mayor cantidad de personas posibles. A la espera de una respuesta favorable, aguardo acuse de recibo. Saludos cordiales.”.

La presente elevación cuenta con la aprobación de los Sres. Presidente/Vicepresidente del Área de Relaciones Institucionales y Gestión Colegial de nuestro Colegio (31/08).

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la difusión requerida. -

**b) Filial La Plata: nota de agradecimiento colecta evento POESÍA Y VINO (25/08).** Se toma conocimiento que la Sra. Silvina Valeria ATTILI, Interventora CRUZ ROJA ARGENTINA. Filial LA Plata presenta nota de agradecimiento en torno a la promoción de la COLECTA NACIONAL DE LA CRUZ ROJA ARGENTINA realizada en el marco del evento “POESÍA Y VINO” llevado a cabo el pasado 25/08. Se transcribe la misma a sus efectos: “A la Sra Presidente del Colegio de Abogados Departamento Judicial La Plata (CALP. Dra. Rosario Sánchez SU DESPACHO. Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en el marco del evento “POESIA Y VINO”, realizado el 25 de agosto del corriente, promovido por la Dirección de Cultura de ese Colegio y en donde se presentó el libro “Música y Geometría, una Indagación del soneto” del Dr. Felipe VILLARO. Al respecto, queremos agradecer profundamente la colaboración que ha mostrado ese Colegio desde que los invitamos a ayudarnos a promocionar la Primer Colecta Nacional de la Cruz Roja Argentina. Por problemas de agenda, lamentablemente no pudimos asistir al evento, pero la seguimos de cerca en comunicación con la Dra. Yanina Acquesta Casellas, a cargo de la Comisión de Responsabilidad, a quien también agradecemos por toda su amabilidad y predisposición. Asimismo, nos parece importante destacar nuestra gran alegría al enterarnos que el Dr. Felipe VILLARO anunció que los ingresos por las ventas de su Libro serían donadas a la Cruz Roja Argentina Filial La Plata. Nos enorgullece ser parte de una institución mundial que pondera los Principios de HUMANIDAD, IMPARCIALIDAD, NEUTRALIDAD, INDEPENDENCIA, VOLUNTARIADO, UNIDAD, y



UNIVERSALIDAD y los Valores de Respeto, Justicia y Responsabilidad, que asumimos compartidos con esa Colegiación, por la que quedamos a disposición para aunar sinergias para colaborar entre ambas instituciones. Reiterando nuestro inmenso agradecimiento y haciéndolo extensivo a todas quienes lo hicieron posible, saludamos a usted cordialmente. Fdo. Silvina Valeria ATTILI. Interventora CRUZ ROJA ARGENTINA. Filial LA Plata”.

Lo que se tiene presente. -

#### **IV) COMISIÓN DE LA ABOGACÍA NOVEL Y JOVEN CALP:**

a) **Presentación nota solicitud de autorización en la co-organización de la Charla “Iniciando tu ejercicio profesional: como confeccionar tu *Curriculum Vitae* y entrevista laboral” – 06/09 - 18.00hs –** Se toma conocimiento de lo peticionado por la Comisión del epígrafe a saber:

*“Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. por la presente, en nuestro carácter de Presidenta y Secretaria General de la Comisión de la Abogacía Joven y Novel de este Colegio a fin de solicitarles tengan a bien aprobar la intervención del Colegio de la Abogacía de La Plata como co-organizador de la charla “Iniciando tu ejercicio profesional: como confeccionar tu Curriculum Vitae y entrevista laboral”. La misma es organizada por ésta Comisión, junto con el Área de Ejercicio Profesional del Colegio de la Abogacía de La Plata y el Centro de Articulación de Iniciación Profesional dependiente de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, quien se encuentra a cargo de la inscripción al evento. La charla se llevará a cabo el día martes 06 de septiembre del corriente, en el horario de 18.00hs a 20.00hs en el Edificio de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. La exposición se encuentra a cargo de la Dra. Rosario Marcela SANCHEZ, Presidenta de nuestro Colegio, Dra. María Victoria GISVERT, secretaria del Área de Ejercicio Profesional del Colegio de la Abogacía de La Plata y Lic. María Paula CORNEJO, especialista en reclutamiento y selección de personal. Contará con la coordinación, Stefania DELLE DONNE. y será moderada por las Dra. Ayelén S. BORDIGONI, presidente de la Comisión de la Abogacía Joven y Novel y Dra. Mercedes SANCHEZ, colaboradora del Área de Ejercicio Profesional del Colegio de la Abogacía de La Plata. Sin más, saludo atentamente. Fdo. Dra. Ayelén BORDIGONI. Presidenta Comisión de la Abogacía Novel y Joven.”*

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado.-

b) **Presentación nota informando situación actual respecto a la compra del TOKEN. Solicitud de actualización del beneficio de la Caja de la Abogacía de la Provincia de Buenos Aires y/o aumento del descuento de los IUS por parte de nuestro Colegio.**

Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la Comisión del epígrafe la cual se transcribe la misma a sus efectos: *“La Plata, 24 de Agosto de 2022. A la Señora Presidenta del Colegio de la Abogacía de La Plata Dra. Rosario Marcela Sánchez. S/D: Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. por la presente, y por su intermedio al Consejo que preside, en nuestro carácter de Presidenta y Vicepresidenta de la Comisión de la Abogacía Joven y Novel de este Colegio, a los fines de informarle la situación actual de los recién matriculados/as con respecto a la compra del dispositivo TOKEN. Que si bien recientemente se autorizó el descuento de 1 IUS (lo que hoy equivale a \$4897) de la matrícula a favor de quienes se matriculen en nuestro Colegio a los fines de que puedan realizar la compra de manera particular en el proveedor que eligieran, la realidad es que el precio del mismo fluctúa, dependiendo de la duración del dispositivo, entre los \$5.500 a \$8.000 pesos según información que nos van brindando las y los nóveles. Consultando a la Caja de la Abogacía de manera informal se nos informa que, previa presentación del comprobante de pago, se realiza en la cuenta de aportes del afiliado/a la acreditación a su favor de un importe que hoy asciende a la suma de \$1.200, lo cual consideramos se encuentra totalmente desactualizado. Por lo expuesto, solicitamos se evalué la posibilidad de solicitar la actualización del beneficio que otorga la Caja de la Abogacía*



*y/o, en su defecto, aumentar el descuento de los IUS por parte de nuestro Colegio a las y los nóveles a los fines de acompañar el sostenimiento de la profesión de nuestros/as colegas en sus primeros pasos donde resulta tan importante. Sin otro particular y a espera de una respuesta favorable saludamos a Ud. con nuestra más alta y distinguida consideración, y a través de su persona, al Consejo que preside. Fdo. Dra. Ayelén BORDIGONI. Presidenta Comisión de la Abogacía Novel y Joven.”*

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE cursar nota a la Caja de Previsión Social de Abogados a fin de solicitar la ampliación del beneficio actual que otorga dicha Caja con destino a la compra de los dispositivos, sugiriéndose el mismo sea de ½ (medio) jus. A fin de completar el valor total, que se sumara al beneficio de 1 ius que este colegio brinda.-

**c) Presentación nota solicitando viáticos: IV REUNIÓN PLENARIA ANUAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA ABOGACÍA JOVEN FACA – 17/09 – COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN ISIDRO.-** Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la Comisión del epígrafe la cual se transcribe a sus efectos: *“La Plata, 1 de Septiembre de 2022.- A la Señora Presidenta del Colegio de la Abogacía de La Plata. Dra. Rosario Marcela Sánchez. S / D. Me dirijo a Ud. por la presente, y por su intermedio al Consejo que preside, en mi carácter de Presidenta de la Comisión de la Abogacía Joven y Novel de este Colegio, a los efectos de informarle sobre la realización de la “IV Reunión Plenaria Anual de la Comisión Nacional de la Abogacía Joven F.A.C.A.”, convocada para el día 17 de septiembre del corriente, de manera presencial, a partir de las 09:30 horas, organizada en esta oportunidad por el Colegio de Abogados San Isidro. Le hacemos saber que asistirán a la misma en carácter de Delegada Suplente la Dra. Rocio Filipo Kovach, en carácter de Delegado Titular Dr. Lucas Carril y en carácter de Presidenta de esta Comisión Local, quien suscribe. Consideramos de suma importancia la participación de nuestros/as integrantes en dicho evento con el objetivo de crear vínculos con el resto de los Colegios del país, de debatir sobre temas de actualidad que preocupan a las y los jóvenes y nóveles abogados/as de todo el país, generar herramientas y crear consensos en los cuales poder trabajar en cada una de las Comisiones locales. Asimismo, será la presentación oficial de nuestra Delegada Suplente quien aún no ha asistido a ningún encuentro. A tal fin es que petitionamos se evalúe la posibilidad de sustentar los gastos que implica la participación en acreditaciones y traslado, en la que nos abocaremos a representar los intereses de nuestra Institución en relación a sus jóvenes y nóveles matriculados/as. Informamos los costos de la ACREDITACIÓN: • Por asistente es de pesos \$7.000: Incluye recepción de Desayuno el día sábado por la mañana – Lunch del mediodía – Merienda – Cena + Entrada al evento de cierre.- Deberá ser abonada a través de transferencia: DATOS BANCARIOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN ISIDRO. Titular: COLEGIO DE ABOGADOS SAN ISIDRO. CTA CTE Banco BBVA CUIT: 30-54103403-6 - NUMERO DE CUENTA: 154-001607/6 - C.B.U.: 0170154420000000160762. Alias: colegios.abogados.sa . Una vez abonado, deberemos acreditar el pago remitiendo el comprobante correspondiente. Si bien entendemos que los costos pueden ser elevados, sin la ayuda Institucional sería muy difícil para nosotros/as poder asistir a estos eventos tan importantes para la Abogacía Joven y Novel de la Nación con nuestros propios ingresos. La intención de las nuevas autoridades de la Comisión de la Abogacía Joven y Novel de este Colegio, se dirige no solo a facilitar la posibilidad de la concurrencia, regularidad y rotación de sus autoridades en eventos provinciales y nacionales, sino también poder abrir esa participación a los diferentes miembros e integrantes que posean interés en concurrir, para lo cual será clave el apoyo económico, sin ello, los/as abogados/as Jóvenes y Nóveles no podrían costear los gastos, ya que muchos/as recién comienzan con su ejercicio profesional sin tener otro empleo en relación de dependencia, o bien teniéndolo en condiciones no regulares con todo lo que eso implica, bajo salario, dificultad para los permisos, entre otros. Para que*



*podamos sostener nuestra representatividad institucional en FACA, desde ya necesitamos contar con su apoyo. Sin otro particular y a espera de una respuesta favorable saludo a Ud. con mi más alta y distinguida consideración, y a través de su persona, al Consejo que preside. Fdo. Dra. Ayelén BORDIGONI. Presidenta Comisión de la Abogacía Novel y Joven CALP.”*

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar 4 ius y el gasto que irroge el traslado a la ciudad de San Isidro.-

**V) SCBA:**

**a): Presentación cursada por el Secretario de Planificación SCBA - Licenciado Néstor Trabucco en torno a la incorporación del CALP al Convenio celebrado entre la SCBA con la Inspección General de Justicia.** Se toma conocimiento de lo informado por la Secretaría de Planificación de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, el Licenciado Néstor Trabucco, relacionado con la presentación que oportunamente realizara nuestro colegio (08/07/22) a través de la cual se solicitara evaluar la incorporación de nuestra institución al CONVENIO celebrado entre la SCBA y la Inspección General de Justicia. A tal fin se transcribe respuesta: *“Al respecto, cabe señalar que esta Secretaría de Planificación, desde hace unos meses, se encuentra en plenas tratativas con la Inspección General de Justicia (IGJ) para ampliar los alcances de la Resolución N° 6/22 de la Suprema Corte de Justicia, que dispuso una primera etapa de comunicaciones electrónicas con dicho organismo. En este sentido, se espera pronto tener novedades para incorporar a otros departamentos judiciales más en la operatoria, lo que será oportunamente comunicado.”*

Todo lo que se tiene presente. -

**b) Acuerdo n° 4076/22.-** Se toma conocimiento de lo acordado por la SCBA en referencia a las modificaciones con respecto a la Nómina de Títulos y Especialidades, en el marco del Régimen de Profesionales Auxiliares de la Justicia establecido por el Acuerdo n° 2728 y sus modificatorias.

Todo lo que se tiene presente. -

**VI) ÁREA ACADÉMICA –**

**a) INSTITUTO DERECHO PROCESAL PENAL – Jornada Preparatoria del XXXI Congreso Nacional de Derecho Procesal – Un Proceso para una nueva Justicia (22/08).-** Se toma conocimiento que el Dr. Felipe GRANILLO FERNANDEZ, Director del instituto de referencia presenta formulario de solicitud de actividades, que fuera aprobado por el Dr. GABRIEL STIGLITZ, en el cual solicita se autorice el reintegro del gasto de traslado oportunamente peticionado (1 remisse IDA Y VUELTA CABA LA PLATA)..

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado. -

**b) INSTITUTO DERECHO ANIMAL: I) SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARTICIPACIÓN EVENTO: La cuestión de los animales en el pensamiento contemporáneo – 14/10 – Asociación de Abogados de San Martín.** - Se toma conocimiento que la directora del instituto del epígrafe, Dra. Carla GJISBERT presente nota solicitando se autorice a su instituto a participar del evento referenciado en el que participarán diferentes Institutos de Derecho Animal de colegios de la abogacía de nuestro país.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado.-

**II) SOLICITUD APROBACIÓN GASTOS – EVENTO ACADÉMICO: “LA SITUACION DE TRACCIÓN A SANGRE DE LOS ANIMALES NO HUMANOS” ( TAS).-** Se toma conocimiento que la directora del instituto del epígrafe, Dra. Carla GJISBERT presenta FORMULARIO DE SOLICITUD DE ACTIVIDADES ACADÉMICA, cuyo contenido fuera avalado por el Sr. Director Académico de nuestro colegio, Dr. Gabriel STIGLITZ, solicitando en el mismo se apruebe coffee break con “FACTURAS” (Ver. Pág. 3 Formulario).

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado. -



**VII) Presentación Dr. Hernán Sureda .-** Se toma conocimiento que el referido profesional realiza la presentación que se transcribe a continuación a través del formulario de contacto digital dispuesto en nuestra página web. Se transcribe el contenido del mismo a sus efectos: *“1 de septiembre. Sra. Presidente del Colegio de Abogados La Plata. S / D Tengo el agrado de dirigirme a Ud en mi carácter de matriculado al Tomo XLIII Folio 291, del C.A.L.P., a los efectos de hacerle llegar algunas inquietudes en torno al ejercicio de la profesión, y la disparidad de criterios existentes en los Tribunales, que solo logran entorpecer el ejercicio cotidiano de nuestra profesión.- En primer término, vemos como cada juzgado utiliza diferentes criterios para el libramiento de oficios al colegio de escribanos, en ocasión de solicitar el informe al Registro de Testamento. Recibimos observaciones permanentes que no hacen más que al atraso diario. Algunos requieren que solo se remita el PDF, otros que sea acompañado por un escrito, otros requieren un oficio en el cuerpo del token. Lo mismo sucede con los edictos.- Harto complicado se torna trabajar de dicha forma.- Luego, en referencia a las regulaciones de honorarios, la ley es más que clara y la misma no es cumplida por los jueces. En el caso de las sucesiones, y de transmitirse un inmueble, la base regulatoria debe estar dada por la Valuación Fiscal Impuesto al acto, más el 20%, siempre tomando como base el 100% del valor, o sea si se transmite el 50%, también se toma la parte correspondiente a los bienes gananciales. Los juzgados, implementando un criterio alejado de lo que marca la ley, regulan los honorarios de la manera que ellos creen que deben hacerlo. A veces tomando el valor fiscal, otras veces el valor fiscal impuesto al acto con más un 10%, y en otras ocasiones, sin ese porcentaje, y siempre sobre el 50% que se transmite.- Ello sin contar que tampoco se respeta el mínimo de la regulación que ha de ser 7 IUS arancelarios.- Ha costado mucho esfuerzo lograr la modificación de la ley que regula nuestros honorarios profesionales, como para permitir que la misma sea desoída. Solicito la intervención del Colegio a los fines de que defienda los intereses de los matriculados, pues nos encontramos en un desamparo total. No hay conexión alguna entre el Colegio de Abogados y los Jueces a cargo de los juzgados de los distintos fueros. - Se torna necesario para el ejercicio de nuestra profesión intentar mantener un diálogo fluido y permanente, a fin de lograr unificación de criterios y evitar en su caso el dispendio de justicia, con observaciones que solo responden a criterios personales y que solo retrasan los tiempos del proceso. Y lograr, asimismo, que se cumpla la ley que regula nuestros honorarios. No basta con que una comisión se expida sobre el derecho que nos asiste; entiendo que lo que se requiere son acciones concretas, y mantener un diálogo fluido para defender nuestros intereses Saluda Atte”*. Asimismo, se informa que la referida información fue puesta en conocimiento de los responsables del Área De Administración De Justicia, Comisión De Gestión Colegial y Comisión de Honorarios. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE requerir al Dr. Sureda puntualice las anomalías a las que hace referencia, una vez cumplido girarse al Área de Administración de Justicia para su tratamiento.-

**14- Dirección General de Administración Interna. -**

**I) Casa de Campo a) s/ presupuestos Indumentaria Reglamentaria. -** Se acompañan los presupuestos para la segunda compra anual de indumentaria de trabajo dispuesta por convenio ( art 30.2 CCT736/16)

Asimismo, se sugiere el de la empresa Segutecnica proveedor habitual. -

**b) Situación baños .-** Se toma conocimiento de lo informado por los Sres. Damián Lagos y Adrián Campolietto sobre los conductos de aguas residuales de los baños del vestuario de Damas los cuales se encuentran en mal estado y tapados por raíces (las mismas los están rompiendo). Los caños subterráneos son de cemento y tienen más de 30 años.

El año pasado se realizó un importante trabajo descubriendo y destapando las cañerías para poder habilitarlas provisoriamente antes de la temporada alta, actualmente se



encuentran en peores condiciones que cuando se realizó el trabajo y no estamos en condiciones de realizar el trabajo, para el cual se necesita maquinaria.

Teniendo en cuenta la proximidad a comenzar con los preparativos para la temporada de verano, lo adecuado sería contratar a una empresa para que haga todos los desagües nuevos.

De lo contrario se sugiere la contratación de baños químicos a fin de poder cubrir la demanda de la temporada alta, ya que al día de hoy solo dos sanitarios son solo dos los sanitarios no obstruidos.

Se acompañan fotos del estado de cañerías. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el presupuesto de Segutecnica S.A propuesto en el punto a) y requerir presupuestos de obra enunciada en el punto b) a fin de poder analizar y evaluar el Consejo Directivo, acorde a ello, la posibilidad de efectuar las reparaciones necesarias para la Temporada 2023.-

### **1.- Dirección General de Finanzas y Tesorería. –**

**II) Informe Luna.-** Se toma conocimiento de lo informado por la Cra. López Inguanta en referencia al informe que le fuera requerido sobre los ingresos de la empleada del epígrafe a fin de considerar el pedido de ampliación de una hora de su jornada laboral, la cual realiza sus tareas de limpieza en la sede CABA los días Lunes, Miércoles y Viernes en el horario de 8, 30 a 12,30 horas (nueve 9 horas semanales), solicitándose pasen las mismas a ser de doce 12 hs. semanales. -

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado, informar al Estudio Giménez. -

Por otro lado, se toma conocimiento de los informes efectuados por la Directora Cra.

López Inguanta, sobre los puntos a saber:

- Solicitud Licencias Defelito.-

- Dra. Acevedo s/ Informe cuenta aportes .-

- Seguros.- a) Renovación Poliza RC Consejo Directivo. b) Propuesta Seguros.-

- BOX Sistema Recibos Digitales

Todo lo que se tiene presente y para su mejor análisis se RESUELVE diferir el tratamiento de los mismos para la Próxima Mesa Directiva.-

### **3- MESA DIRECTIVA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-**

**La Señora Presidenta solicita un minuto de silencio con motivo del fallecimiento del querido consejero José Luis Cimini, y se RESUELVE establecer 10 días de duelo.**

**1.- Comisión del Registro de Abogadas y Abogados de Niñas/os y Adolescentes. s/ Concurso Muralismo. -** Se toma conocimiento de la nota presentada por la Dra. Sara Canepa, la que a continuación se transcribe:

*“Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Presidenta de la Comisión del Registro de Abogadas y Abogados de Niñas, Niños y Adolescentes, a los fines de poner, formalmente, en su conocimiento que estamos organizando una actividad a realizarse en los municipios de Lobos, Cañuelas y San Miguel del Monte, que consiste en una convocatoria dirigida a niñas, niños y adolescentes para participar del concurso de MURALISMO por el día internacional contra el abuso infantil - 19 de noviembre*

*Hemos mantenido conversaciones con las áreas de cultura de los municipios.*

*Y resulta necesario que en su calidad de presidenta de este Colegio profesional se dirija a cada intendente e intendenta por nota comunicando esta iniciativa e invitando a cada municipio a la coordinación de acciones para llevarla a cabo. Las autoridades de cada municipio son: Municipio de Cañuelas: Dra. Marisa Viviana Amalia Fassi; Municipio de San Miguel del Monte: Ing José Matildo Castro; Municipio de Lobos: Ing. Jorge Oscar Etcheverry. Saludo a Ud. cordialmente.-“*

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado, cursar las notas sugeridas. -



**2.- Invitación Gala Solidaria Fundación Ludovica.** - Se toma conocimiento de las distintas propuestas efectuadas a fin de participar de la gala a beneficio organizada por la Fundación Ludovica el próximo 20 de octubre del corriente. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la donación del valor de una entrada por la suma de pesos \$20.000, girar a la Dirección General de Tesorería a sus efectos. -

**4- Allanamiento s/ Informe Dr. Gastón Nicocia.** - Se toma conocimiento de lo informado por el consejero del epígrafe en referencia al allanamiento efectuado el pasado 8 de septiembre, a saber:

*“Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio al honorable Consejo Directivo del CALP, en mi carácter de CONSEJERO TITULAR de este Colegio, a fin de informarle respecto de requerido y solicitado por orden del Dr. Adrián González Charvay, Juez Federal del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Campana en la causa N° FSM 39.640/2022 caratulada “N.N. S/ CONTRABANDO – ASOCIACION ILICITA”, del registro de la Secretaría Penal N° 2, en razón de haber sido designado como veedor de un allanamiento dispuesto un estudio jurídico ubicado en la ciudad de La Plata el día 8 de septiembre de 2022 (se acompaña copia del oficio dirigido al CALP).*

*A dichos efectos, y habiendo concurrido con la Dra. Victoria Gisvert (designada veedora suplente de dicho acto) al lugar convocado -calle 56 número 694 de La Plata- por personal del Departamento de Delitos Fiscales de la Policía Federal Argentina mediante comunicación telefónica el día del allanamiento, verificamos que el lugar indicado para el allanamiento no se trataba de un estudio jurídico, sino de un Estudio CONTABLE, con ningún colega a cargo del mismo, ni prima facie involucrado con la Oficina donde se realizaría la diligencia.*

*Sin perjuicio de ello, y luego de ingresar al lugar con personal de la Policía federal, de Afip, Aduana y testigos de actuación, junto con empleados de la oficina a allanar, se verifica y certifica lo referido respecto de la ajenidad con dicho lugar de abogado alguno, por lo cual se nos dispensa de formar parte de tal actividad jurisdiccional, quedando simplemente a disposición telefónica en caso de requerir nuestra presencia.*

*A los fines de su conocimiento, y por su intermedio, del Honorable Consejo Directivo del CALP, para disponer en consecuencia lo que estimen corresponder, es todo cuanto tengo que informar, sin perjuicio de lo cual quedo a su entera disposición para cualquier ampliación y/o aclaración que pudiera efectuarse. Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte. “*

Lo que se tiene presente. -

**5- (...)**

**6- Consultorio Jurídico Gratuito.** - Da cuenta la Presidenta que por razones de público conocimiento, ante la acefalia de la presidencia de la Comisión de Consultorio Jurídicos, se RESUELVE que el sector canalizará las necesidades y requerimientos propios de sus actividades regulares mediante la Secretaría General y la Prosecretaria, y se designa a la Dra. Ma. Inés Herrero a los fines de coordinar las actividades del Consultorio conjuntamente con las de la totalidad del Área de Acceso a la Justicia.-

Lo que se tiene presente. -

**7- Comisión Ley 5177.-** Da cuenta la Presidenta que por razones de público conocimiento, ante la acefalia de la presidencia de la Comisión del Epígrafe se PROPONE designar como presidente de la misma al Vicepresidente Dr. Carlos F. Valdez. -

Lo que se tiene presente. -

**8- Biblioteca s/ Propuestas.** - Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la Lic., Raquel Izurieta a saber:

*“Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de poner a su consideración algunos proyectos que podrían implementarse en la Biblioteca del Colegio:*



1. *Uso cultural del espacio público: empleo del espacio de la Biblioteca como lugar para organizar actos Institucionales y culturales de no más de treinta personas, por ejemplo: exposiciones, charlas, eventos con editoriales y/o presentación de libros de nuestras/os Colegiadas/os.*

*Tales actividades visibilizan el espacio y constituyen una tendencia mundial en cuanto al uso de estos espacios, originada en principio en las bibliotecas públicas, quienes además de prestar los servicios bibliotecarios clásicos (préstamo de libros, uso de la sala de lectura y computadoras, referencia, formación de usuarios) abrieron sus espacios al público para la realización de talleres, cursos y diversos tipos de eventos como una forma de afrontar el cambio cultural que representa el crecimiento del campo digital.*

2. *Proponer en el COLPROBA la realización de una reunión anual de las Bibliotecas de los Colegios de la Abogacía (como la que vienen realizando los Institutos de Derecho Comercial) a fin de intercambiar experiencias; compartir servicios que se brindan en los distintos departamentos judiciales, realizar un balance anual de los mismos; plantear inconvenientes y posibles formas de solución, posibles actividades en común, etc.*

*Tal actividad pondrá de manifiesto la función y tareas de las Bibliotecas Colegiales.*

3. *Estudio de usuarios/as: en el ámbito de las Ciencias de la Información se llevan a cabo este tipo de estudios para implementar, mejorar o modificar servicios y para descubrir el porqué de determinados comportamientos de los usuarios a fin de tomar medidas correctivas (de ser necesario).*

*En nuestro caso particular propongo la realización de un estudio orientado a conocer la causa por la cual determinados Colegiados/as no hace uso del servicio, como así también conocer la opinión de aquellos que hacen uso del mismo, llevado adelante por el personal de la Dirección a través de una encuesta sencilla (podrían incluirse algunas entrevistas).*

4. *Adquisición de libros: a fin de actualizar el fondo documental con este tipo de material y evitar la obsolescencia de la colección. Para lograr el objetivo se propone trabajar mancomunadamente con la Gestión con el objeto de alcanzar esta meta, logrando de esta manera mantener la calidad del servicio.*

*Sin más, saludo a usted con la mayor consideración”.*

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar los puntos propuestos y en referencia a la compra de ejemplares, se requiere que Biblioteca efectúe un listado con orden de prioridad de material necesario a fin de ser elevado para su tratamiento por el Consejo Directivo.-.

**9- Visita Dr. Carlos Matterson.-** Da cuenta la Presidenta que el próximo 15 de septiembre del corriente a las 15 hs. en el salón de consejo Directivo, se recibirá la visita del Dr. Matterson Vicepresidente del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE hacer extensiva la invitación a los señores/as consejero/as.-

**10.- Gerencia General. -**

**I) Correo Andreani s/ solicitud de difusión.** - Se toma conocimiento del requerimiento efectuado por la empresa del epígrafe en referencia a al logo institucional a fin de poder difundirlo, en relación al servicio de carta documento. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado y girar a la Dirección de Comunicación a sus efectos. -

**II) Empleados Clínica Médica Mater Dei s/ Remisión de mails.** - Se toma conocimiento de nuevas presentaciones efectuadas por los trabajadores del centro médico del epígrafe. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE elevar para su tratamiento al próximo Consejo Directivo. -

**III) Solicitud inclusión en el padrón: elecciones a) Dres. Santiago Javier Hernando, Isidro Matías Mendoza Peña, Agustín Mendoza Peña, Elena Mercedes Mera, Héctor**



**Alfredo Chirizola y Pablo Ariel Chialva Boschi** - Se toma conocimiento de lo requerido por los abogados de mención en referencia a su inclusión en el padrón para las elecciones Consejo de la Magistratura del próximo 18 de octubre del corriente, quienes además acompañan la documentación correspondiente. -

Asimismo, se informa de la presentación efectuada por el abogado Alfredo Arnaldo Chamorro a fin de comunicar de su imposibilidad de poder asistir a sufragar en la selección de referidas. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE cursar las presentaciones a Junta Electoral FACA a los fines que estime corresponder. -

**IV) Dra. Jaureguilorda s/ Presentación.** - Se toma conocimiento de la presentación que reitera la Dra. Vanesa Jaureguilorda en relación al funcionamiento del Registro de las Personas. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE estarse a lo ya resuelto en la mesa directiva del 5 de septiembre del corriente. -

**V) Sr. Alejandro Carranza s/ solicitud de licencia por matrimonio.** - Se toma conocimiento de la licencia requerida por el empleado del epígrafe, los días comprendidos desde el 3 de noviembre al 13 de noviembre de 2022, asimismo acompaña copia del turno en el registro civil (3/11/22).

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado. -

**VI) UNLP s/ Ranking- clasificación mundial anual de Universidades.** - Se toma conocimiento de lo solicitado por la UNLP a este colegio a fin de brindar opinión sobre la Universidad a través de un cuestionario online. El proyecto consiste en brindarle a la consultora QS los datos de la presidencia para que, a través de una encuesta dirigida a usted, la consultora pueda realizar la clasificación mundial anual de las universidades (QS World University Rankings). En ella se comparan distintos aspectos referidos al desempeño universitario y se generan indicadores específicos que permiten rankearlas.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar cursar los datos solicitados con el objeto de poder brindar la opinión mediante la completar la encuesta requerida. -

**VII) Comisión de Deportes s/ Solicitud de viáticos.** - Se toma conocimiento de lo solicitado por el Dr. Julio Núñez en referencia a la reunión a realizada en Mar del Plata los días 8 y 9 de septiembre del corriente en el marco de la coordinación para las *Jornadas Deportivas Interdepartamentales 2022*.-

A tal fin solicita el reintegro de gatos que irrogara la asistencia a la misma como delegado. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar 2 ius y la suma de pesos \$ 22.000 en concepto de gasto de transporte. -

**VIII) Visitas Institucionales.** - Se toma conocimiento de las siguientes visitas a saber:

**a) Juzgado de Paz de Magdalena.** - El día 13 de octubre a las 11 hs a la Comisaría de Magdalena, (correspondiente al bimestre septiembre-octubre). -

**b) Juzgado de Paz de Cañuelas.** - El día 21 de octubre de 2022 a las 10.00 hs., a la Estación de Seguridad Comunal Primera de Cañuelas. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar al Área de Administración de Justicia para su conocimiento. -

**IX) Acceso a la Justicia. - CAJ.**- Se toma conocimiento de lo informado por la Dra. Rolon Luna en referencia a los siguientes puntos:

**a) Dra. Solange Rodríguez, Tº 62 Fº 416 C.A.L.P.,** Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la abogada de mención. quien se encuentra en el listado de profesionales establecido por el Convenio firmado con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Nación, a través de los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ).

En dicha presentación, la profesional comunica la finalización de un caso del consultante Abel Sánchez Cáceres, derivado del Centro de Acceso a Justicia Usina. Asimismo,



acompaña informe final de la causa, factura electrónica y solicitud de giro para el respectivo cobro de sus restantes honorarios. Dra. Solange Rodríguez. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el pago de honorarios pertinentes. -

**b) Informe Reunión referentes legales de cada Centro de Acceso a Justicia (CAJ).-**

*“Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de poner en su conocimiento la reunión mantenida en el día de la fecha, con los referentes legales de cada Centro de Acceso a Justicia (CAJ) de nuestra jurisdicción, en la que se encontraban por el CAJ de Ensenada la Dra. Paula Sosa, por el CAJ La Plata-Centro el Dr. Franco Abregú, por el CAJ de Usina el Dr. Marcelo Bereilh, y por el CAJ de Villa Elvira concurren las Dras. María Emilia Melo y Marianela Bettendorff.*

*En la conversación mantenida se abordaron diversos temas relativos al funcionamiento, contexto socio económico y trabajo realizado desde esta institución como desde los diferentes CAJ.*

*Los referentes solicitaron mayor colaboración y profesionalismo de los colegas que forman el listado del convenio. Asimismo, nos solicitaron acompañamiento para los abogados en casos puntuales.*

*Desde la institución se plantearon dos cuestiones claves para el funcionamiento del convenio, rendición de cuentas y aumento de los honorarios profesionales. Sobre ese punto, se manifestó que no conocemos a quién rendirle cuentas y que el motivo en la baja de todos los abogados/as del listado es, lisa y llanamente, por el bajo monto en los honorarios, los cuales resultan por debajo del valor actual del IUS.*

*Se les informo desde este Colegio, que se enviaron correos electrónicos, carta documento y se hicieron diversos llamados telefónicos para cumplir con la rendición de cuentas que se establece por convenio sin respuesta alguna por parte del Ministerio.*

*En relación a esta cuestión, ellos nos comunicaron que la nueva directora de la Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia, es la Dra. Gabriela Carpineti, a la cual le harán llegar nuestras inquietudes, resaltando que la postura de este colegio, siempre es en defensa de los/as abogados/as, y sus honorarios, los cuales tienen carácter alimentario.*

*Se nos planteó la posibilidad de realizar una nueva convocatoria para ampliar el listado y sobre futuras capacitaciones.*

*A modo ilustrativo, podemos informar que del listado de profesionales que se realizó en el año 2018 (57 profesionales), los/as siguientes abogados/as son los/as que aun reciben casos de los CAJ, ellos son: Yenhy Dalila Cardozo, Virginia Belén Colora, Fátima Herrera, Inés Aracelly Lavado, Micaela Andra Mac Dougall, Noeli Mendoza, Daniela Nahir Morabes, Johanna Itati Pizarro, Dominga Santa Rosa Rachi, María Elena Vizcaychipi y Jorge Alberto Zarbo.*

*Como conclusión, acordamos continuar con las gestiones por ante el Ministerio de Justicia de la Nación, para abordar las problemáticas planteadas en la presente reunión.*

*Hasta tanto se defina la cuestión y se consigan avances en relación a lo expuesto, continuaremos realizando las designaciones que se remitan, como hasta el momento.- Sin otro particular, Saludo ATTE.-“*

Todo lo que se tiene presente.-

**X) Juzgado de Familia N°1 LP s/ oficio - Solicitud designación abogado patrocinante a la Sra. DEPETRIS MARIA CONSTANZA. -** Se toma conocimiento del oficio cursado por el Juzgado del epígrafe mediante el cual se solicita en el marco de los autos caratulados "DEPETRIS MARIA CONSTANZA C/ CICCHITTI SERGIO S/ LEGAJO DE APELACION (INC. COMUNIC. HIJOS)" LP-76531-2020, en trámite por ese juzgado a fin de que con carácter de muy urgente y en el plazo de 48 hs se le designe un abogado/a patrocinante a la Sra. DEPETRIS MARIA CONSTANZA.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar al Consultorio Jurídico Gratuito y a la Prosecretaría para su seguimiento.-



## **11- Gerencia Asuntos Institucionales.-**

**I) Comisión de Legislación y Protocolo s/ Presentación Dr. Marcelo David.** - Se toma conocimiento que el Presidente de la comisión del epígrafe presenta nota en la que describe el proyecto de pautas de funcionamiento de la comisión para su consideración y tratamiento. Se transcribe la misma a sus efectos: *“La Plata, 1 de septiembre de 2022. Sra. Presidente Honorable Consejo Directivo Colegio de la Abogacía de La Plata Presente. Ref.: Aceptación de cargo y propuesta de trabajo. Que concurro por medio del presente a los fines de agradecer a la Sra. Presidente de esta institución colegial la honrosa designación de mi persona al cargo de Presidente de la Comisión de Legislación y Protocolo. Que, en dicho sentido, y conforme el esquema de funcionamiento solicito se me informe por este medio los colegas que en forma permanente o no hayan sido designadas en dicha comisión, ello a los fines de proceder a estructurar el funcionamiento de la comisión, fijación de días y horas de funcionamiento, entre otras de las variables y pautas que habiliten el funcionamiento de la misma. Que asimismo solicito se me indique si dicha comisión poseía alguna actividad pendiente de culminar o en trámite, para en su caso retomar su tratamiento y atendimento. Como pauta o proyecto institucional de la Comisión elevo a conocimiento del Consejo Directivo el esquema de pautas e ideas de implementación como políticas a desarrollar por la misma: a) Formalización de una consulta a los diversos institutos y comisiones colegiales, así como a la Caja de Previsión Social a los fines de tomar conocimiento y brindar apoyo, estudio y análisis a los proyectos de ley con vinculación con la profesión en curso, con o sin estado parlamentario a nivel nacional o provincial; b) Generar reunión conjunta con las comisiones de incumbencia y ejercicio profesional a los fines de tomar conocimiento y analizar las leyes o proyectos de leyes o normas que impliquen un avasallamiento o afectación de las incumbencias propias de la abogacía. Generando vínculos de colaboración entre las comisiones al respecto. c) Generar y reforzar políticas de aplicación de incumbencias en el ámbito del derecho preventivo en las diversas ramas del derecho; d) Profundización de convenios o generación de nuevos acuerdos con las Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia a los fines de colaborar en la redacción y elaboración de proyectos de ley; e) Generación de encuestas y proyectos de modificaciones de normas o pautas que impliquen complicaciones, vulneraciones o afectaciones al ejercicio profesional; f) Generación de ciclos de charlas, jornadas y debates sobre las posibles normas a reformarse o en discusión respecto de la necesidad de perfeccionar esquemas favorables en el ámbito parlamentario; g) Elaboración de proyectos, dictámenes y consultas al Colegio Provincial y a la Federación por su intermedio a los fines de construir consensos y volumen en la necesidad de tratamientos de proyectos o de reformas de normas o procedimientos en beneficio del ejercicio profesional; Que lo expuesto, amén de las directivas que se impartan desde el Consejo Directivo son algunas de las pautas o ideas a generar en el ámbito de la Comisión, estando a disposición de los requerimientos que se le formulen...”*

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar las pautas de funcionamiento propuestas, y vía Gerencia de Rel. Institucionales se brinde la información solicitada. -

**II) DESIGNACIÓN DELEGADA/DO CALP ante COMISIÓN DERECHO DEL CONSUMIDOR COLPROBA:** Primera reunión - 14 de septiembre de 2022 (11 hs.) - Se toma conocimiento de la comunicación recibida por la Gerencia de Relaciones. Inst. el pasado viernes 09/09 de parte del COLPROBA en donde se invita a participar de la 1era. Reunión de la COMISIÓN DE DERECHO DE CONSUMO.

Asimismo, se advierte que dicha comisión no se encuentra informada por COLPROBA en su página institucional ni tampoco fue oportunamente informada ante el requerimiento de esta gerencia. Siendo por ello que no fuera designadas/dos delegadas/dos CALP ante la misma (Res. CD 3/08 - MD 08/8 y MD 5/09) es que se solicita se considere la designación de delegada/do para concurrir a la misma atento la proximidad de la reunión.



Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE designar como delegada (titular) a la Dra. Inés Canessa.-

**III) ÁREA DE ACCESO A LA JUSTICIA: CENTRO DE MEDIACIÓN CALP:** solicitud aprobación texto de invitación a evento Reunión Informativa sobre los servicios del Centro de Mediación del CALP.-Se toma conocimiento que la Sra. Directora del presenta nota solicitando la aprobación del MODELO DE NOTA DE INVITACIÓN a la Reunión Informativa de los Servicios que presta el Centro de Mediación perteneciente al Área de Acceso a la Justicia de nuestro colegio a realizarse de manera híbrida –presencial y virtual- el día jueves 20 de octubre de 2022 de 18 a 20hs. La actividad fue aprobada por el Consejo Directivo el 29 de agosto pasado. Motiva la presente en la necesidad cursar la misma a los diferentes Colegios Departamentales de la Abogacía de la Provincia de Buenos Aires, a asociaciones, empresas, organizaciones no gubernamentales, otros colegios profesionales y entidades que pudieran estar interesadas en los servicios que brinda el Centro. Se transcribe a continuación el modelo de nota de invitación referenciada: *"La Plata, de septiembre de 2022. SR/SRA. S/D. Tengo el agrado de dirigirnos a Ud., en su carácter de (presidente/a, Director/a, etc.) de (entidad /empresa/Colegio, etc.) a efectos de invitarlo/a a participar de la Reunión Informativa de los Servicios que presta el Centro de Mediación del Colegio de la Abogacía del Departamento Judicial La Plata. La actividad se enmarca en el trabajo que se viene realizando colaborativamente con otros Colegios Departamentales de la Abogacía de la Provincia de Buenos Aires, que dieran lugar a la realización de la "Primera Jornada de Mediación Voluntaria de los Colegios de la Abogacía de la Provincia de Buenos Aires" el día 29 de Junio de 2022, convocada por nuestro Colegio. En esta oportunidad, esperamos contar con su presencia en la mencionada Reunión, en la cual daremos a conocer los servicios de mediación voluntaria que se brindan, que creemos puede ser de utilidad a la institución que Ud. representa. La misma se realizará el día jueves 20 de octubre de 2022 de 18 a 20 hs. en el Aula 1 – Primer Piso de la Sede de nuestro Colegio, Avenida 13 N° 821 de la ciudad de La Plata. Asimismo, para el caso de no poder concurrir de manera presencial, ponemos a disposición el link de acceso mediante plataforma*

*zoom: <https://us06web.zoom.us/j/82118681998?pwd=am1SaWdRbHI4akdmYTDia1VWVXNuQT09> ID de reunión: 821 1868 1998 Código de acceso: 213046.*

*Para realizar preguntas o consultas y/o confirmar su asistencia a la reunión puede escribirnos a [mediacionvoluntarialp@gmail.com](mailto:mediacionvoluntarialp@gmail.com). Sin otro particular, saludo a Ud. con mi más distinguida consideración. Fdo. Dra. Rosario Marcela Sánchez. Presidenta del Colegio de la Abogacía de La Plata (con firma scaneada)".*

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el modelo de nota antes referido.

**IV) ÁREA ACADÉMICA: Instituto de Derechos Humanos: nota de Adhesión al Dictamen conjunto de los Institutos de Derecho del Trabajo y Derecho Procesal del CALP titulado "Sobre el acceso a la justicia, la tutela judicial efectiva y el debido proceso en el Fuero del Trabajo de La Plata".** Se toma conocimiento que el subdirector del instituto del epígrafe Dr. James Vertiz Medina envía email adjuntando nota referenciada la que se transcribe a continuación a sus efectos: *"La Plata, 01 de septiembre de 2022. Ref. Adhesión a Dictamen Conjunto de los Institutos de Derecho del Trabajo y de Derecho Procesal del CALP "Sobre el acceso a la justicia, la tutela judicial efectiva y el debido proceso en el Fuero del Trabajo de La Plata. Señores y Señoras Consejo Directivo Colegio de la Abogacía de La Plata S/D. De nuestra mayor consideración, nos dirigimos a Uds. por la presente en nuestra calidad de Director y Subdirector del Instituto de Derechos Humanos del Colegio de la Abogacía de La Plata a fin de manifestar la adhesión al Dictamen ut supra referido, que fuera elevado a tratamiento por el Instituto de Derecho Laboral y el Instituto de Derecho Procesal, y en el cual, el Instituto que integramos participara activamente en su elaboración. Por lo*



expuesto, solicitamos al Consejo Directivo de tratamiento al requerimiento formulado a fin de modificar el estado de convencionalidad denunciado en el documento presentado, con el firme propósito de que el Estado Argentino honre sus compromisos internacionales y se respeten y garanticen los derechos humanos de las personas trabajadoras. Sin otro particular les saludamos con la seguridad de nuestras mayores consideraciones. Fdo. Dr. Fabián O. SALVIOLI. Director Instituto Derechos Humanos CALP - Dr. James Vertiz Medina. Subdirector Instituto Derechos Humanos CALP."

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE elevar nota para su tratamiento en el próximo Consejo Directivo. -

**V) ÁREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y GESTIÓN COLEGIAL -**

**Comisión de Responsabilidad Institucional: solicitud de apoyo institucional Campaña Sra. María Candela Bonaura.-** Se toma conocimiento que la Dra. Yanina ACQUESTA en su carácter de Presidenta de la comisión del epígrafe envía email solicitando evaluar el apoyo económico institucional a la campaña de referencia en miras a la participación de la Sra. Bonaura en el Campeonato Mundial a realizarse en la localidad de Riccione, Italia el próximo 18/09/2022. Se transcribe la misma a sus efectos: *"Me dirijo a Uds. en mi calidad de Presidenta de la Comisión de Responsabilidad Institucional de nuestro Colegio, siendo que esta comisión integra el Área a vuestro digno cargo. Les solicito por medio de la presente, quieran tener a bien evaluar la posibilidad de apoyo institucional en la campaña que lleva adelante María Candela Bonaura, integrante de la Selección Argentina de Salvamento Acuático, quien necesita fondos para participar del Campeonato Mundial a efectuarse en Riccione, Italia, el 18 de septiembre de 2022."*

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE no hacer lugar a lo peticionado. -

**VI) FACA IDEL -** Reunión 19/8: Modelo de Recomendaciones para los Colegios y Asociaciones Federadas sobre actuación en casos de violencias de género entre profesionales de la abogacía. -

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a la Comisión y Consejo de Género, Diversidad y Disidencias a sus efectos. -

**VII) ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA CAJA DE LA ABOGACÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES: solicitud préstamo de AULA BUSTOS (28/09 - 18 a 20 hs).** Se toma conocimiento que con fecha 9/9 la asociación del epígrafe solicita vía email el préstamo del AULA BUSTOS para el día 28/09 de 18 a 20 hs a los fines de llevar a cabo la conferencia *"La Red de Drenaje Pluvial de la Ciudad de La Plata (Evaluación de su gestión de riesgo)"*, a cargo del Ingeniero José Luis Carner y el Capitán de Navío (RE) Ricardo Bernascon.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado.-

**VIII) COMISIÓN DE JÓVENES PROCESALISTAS (ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DERECHO PROCESAL): solicitud préstamo de Aula Galetti.-** Se toma conocimiento que el Dr. Aban BURGOS, envía email solicitando el préstamo del Aula Galetti de nuestro colegio en alguna de las siguientes fechas fechas: 15/09 o 22/09 o 29/09) a los fines de llevar a cabo la REUNIÓN ORDINARIA de la COMISIÓN DE JÓVENES PROCESALISTAS de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DERECHO PROCESAL. Asimismo, solicita se autorice servicios de agua, café y turrónes (concurencia aproximada de 25 personas) como asimismo el préstamo de una notebook.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado para la fecha disponible en el calendario institucional. -

**1- Dirección de Informática: -**

**I) Informes UPS y Mejora de WIFI-** Se toma conocimiento de los informes efectuados por la referida Dirección a fin de proceder a la compra del equipo UPS y opciones de mejora de servicio de wifi. -

**II) Informe Aumento servicio Impresoras. -** Se toma conocimiento de lo informado por M&R empresa que brinda el servicio de impresoras a saber:



*“Estimado Cliente,*

*Como es de público conocimiento el BCRA ha establecido unas series de restricciones a las importaciones, con el consecuente encarecimiento del ingreso de los insumos y repuestos necesarios para el mantenimiento y correcto funcionamiento de los equipos. Situación que nos obligó a actualizar el valor correspondiente al servicio de alquiler prestado por la firma de un 57 %. Cabe destacar que M&R en el último año ha absorbido dos aumentos de precios en dólares: el 1°, en julio del año pasado de un 8%; y el 2° en el mes de enero de un 12,5 % correspondiente al aumento en los fletes internacionales. El porcentaje acumulado se justifica considerando las siguientes variaciones económicas, a lo que se le suma el aumento recientemente comunicado por nuestro proveedor (de un 15% sobre la lista de precio, expresada en dólares) de quien adjunto nota de comunicación:*

*a) Fluctuación de la cotización del dólar estadounidense vs. peso argentino, que incrementó desde febrero a la fecha en nuestros costos de insumos y repuestos.*

*b) Incrementos salariales fijados por la Convención Colectiva de Trabajo de la actividad mercantil y/o acuerdos similares homologados por el Ministerio de Trabajo de la Nación.*

*La presente actualización regirá a partir de septiembre del corriente año, y estamos a disposición ante cualquier consulta o duda que tengan a respecto.*

*Sin otro particular, los saludamos muy atentamente”*

Todo lo que se tiene presente y se **RESUELVE a)** el punto I) diferir su tratamiento para cuando la empresa Movistar defina el presupuesto mencionado, asimismo se requiere a la Dirección reiterar un informe de relevamiento de necesidades integrales para mejorar el servicio informático del CALP y también efectuar informe detallando las distintas cuentas de servicio de internet y telefonía con las que cuenta la institución (acorde a las correspondientes facturas) b) aprobar el aumento referenciado en el punto II). -

#### **1- Dirección General de Finanzas y Tesorería. –**

**I) Solicitud Licencias Pablo Defelito. Nota Complementaria. Antecedentes.** Visto el pedido efectuado por el empleado del epígrafe de licencia para capacitarse en el exterior, analizados los antecedentes y nota complementaria mediante la cual manifiesta los alcances de dicha capacitación a los fines de aplicar en su puesto de trabajo, se RESUELVE se autoriza el pedido, excepcionalmente de Licencia por vacaciones y aprobar conceder 60 días de licencia sin goce de haberes, a continuación de las mismas. Lo que se tiene presente. -

**II) Dra. Acevedo s/ Informe cuenta aportes.** - Se toma conocimiento del informe efectuado en relación a lo peticionado por la abogada del epígrafe.

Asimismo, se acompaña la correspondiente pantalla de aportes previsionales oportunamente requerida a fin de analizar su situación. -

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE girar las actuaciones a la Comisión Ley 5177 para su dictamen. -

**III) BOX Sistema Recibos Digitales.** - Se toma conocimiento de lo informado por la Cra. Guillermina López Inguanta, a saber:

**“EN RELACION AL TEMA DE REFERENCIA SE INFORMA QUE SE REQUIERE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECIBOS DE SUELDO EN FORMA DIGITAL.**

**ESTO SERIA DE GRAN AVANCE PARA ESTA DIRECCIÓN GENERAL YA QUE ACTUALMENTE SE REALIZA UN CONTROL Y DISTRIBUCIÓN EN FORMA MANUAL E INDIVIDUAL A CADA EMPLEADO/O Y NO EN TODOS LOS CASOS SE LLEGA A RECIBIR LA CONFORMIDAD DE LOS MISMOS. ADEMÁS SE AGILIZARÍA EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS RECIBOS.**

**SE ELEVA A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE BOX GESTIÓN DIGITAL JORNAL YA, A SABER, ALGUNAS CUESTIONES MÁS IMPORTANTES:**



- \* PLATAFORMA DE INGRESO WEB, PUDIENDO INGRESAR Y GESTIONAR DESDE CUALQUIER DISPOSITIVO
  - \* POSEE ESPACIO EN LA NUBE PARA GUARDA DE APROX 20 AÑOS DE INFORMACIÓN
  - \* NO REQUIERE DISPOSITIVOS TOKENS PARA FIRMA DIGITAL DE EMPLEADOS, SE GESTIONA UN PIN INDIVIDUAL DIGITAL
  - \* SE DISTRIBUYE EN FORMA ELECTRÓNICA Y MASIVA LA INFORMACIÓN DE RECIBOS DE SUELDOS, VACACIONES, SAC, ADICIONALES Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS EJ CERTIFICADOS DE RET DE GANANCIAS EN RECIBOS
  - \* POSEE UN SISTEMA DE ALERTAS Y MENSAJES POR CUALQUIER CONSULTA DEL EMPLEADO ANTES DE FIRMAR RECIBO
  - \* NO REQUIERE DE UN CONTRATO DE PERMANENCIA, SE PUEDE DAR DE BAJA EN CUALQUIER MOMENTO
  - \* IMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIONES INICIALES SIN COSTO, POSEE MANUAL DE USO Y AYUDA EN LÍNEA, PERO IGUALMENTE ES MUY FÁCIL Y SIMPLE DE MANEJAR
  - \* INCLUYE TOKEN Y GESTIÓN DE FIRMA DIGITAL PARA TESORERO (IGUALMENTE NO SERÍA NECESARIO PORQUE YA CUENTA CON FIRMA)
  - \* SE LE PROPORCIONA UN ROL AL ESTUDIO EXTERNO PARA SUBIR LA INFORMACIÓN Y SI SE CAMBIA DE ESTUDIO EXTERNO SE BAJA Y SE GENERA OTRO ROL
- PRECIO PRIMEROS 6 MESES \$ 6362 MÁS IVA LUEGO \$ 14175 MAS IVA”

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la compra del sistema propuesto. No habiendo observaciones, se aprueban las resoluciones de las Mesas Directivas correspondientes.-

**4.- MOVIMIENTOS DE MATRICULA. –** Se informa por Secretaría los movimientos de matrícula registrados entre el 31 de agosto al 13 de septiembre del corriente:

**CANCELACIÓN A SU PEDIDO:** PRADERIO, JORGE VICTOR; GARCIA CARRERA, AGUSTINA; RUIZ DE GALARRETA, LUIS SANTIAGO RUBEN; LOLLI, LUCIA MILAGROS; CÓRDOBA MORO, SOFÍA; GIMENEZ ORTIGOZA, ZULLY DANIELA; **FALLECIDO:** CHEMET, RICARDO AUGUSTO; **INCOMPATIBILIDAD ABSOLUTA:** GONZALEZ, PABLO CESAR; RAVAGLIATE, ARIEL ADOLFO; COMINO, CARLOS ALBERTO; MOLINA, ANABELA; MOYANO, RODRIGO ISMAEL; **INCOMPATIBILIDAD PARCIAL:** ARIAS, MARIANA SOLEDAD; GIANNELLI, LEONARDO ANGEL; **JURAMENTO:** GONZALEZ, PABLO CESAR; RAVAGLIATE, ARIEL ADOLFO; ARIAS, MARIANA SOLEDAD; BARBIERI SARGIOTTI, NICOLÁS; CARLOMAGNO, ABIGAIL ALDANA; COMINO, CARLOS ALBERTO; DIP, CATALINA; GONZÁLEZ , LUCIA MARTINA ; GRAVANAGO, ROSENDO MARTIN; GUILLERMIN, SABRINA PAMELA; HERNANDEZ, MONICA GABRIELA; LOLLI, LUCIA MILAGROS; LORENZO, GERONIMO RODRIGO; MAFUCCI, ERIKA ANTONELLA; MOBILIO, OCTAVIO CELESTE ANDRÉS; MOLINA, ANABELA; MOSCONI, MARIANO LUIS; MULLER, ESTEFANIA; NOBLEA, FEDERICO JORGE; PELAYO, CARLA; POLANCO UREN, DINA AYELEN; SANZ, BETSABÉ NAIM; SOUSA TANGORRA, CLARA LIGHUEN; TORAF, HECTOR DAMIAN; VILLAR, DELFINA; ZANINI, MARIA AGUSTINA; MOYANO, RODRIGO ISMAEL; **REHABILITACIÓN:** DI CRISTOFANO, MARIA CECILIA; ELIAS, MARIA CELESTE

Lo que se tiene presente. –



## **5.- PRESIDENCIA. -**

La Señora Presidenta Dra. Sánchez solicita un minuto de silencio con motivo del fallecimiento de nuestro querido Consejero Dr. José Luis Cimini.

Luego solicita la palabra la Dra. Cristina Cianflone quien manifiesta su profundo dolor ante la pérdida de tan valiosa persona con la cual tuvo la oportunidad de compartir muchos momentos a nivel profesional. y que en este último tiempo la vida los acercó desde otro lugar, trabajando juntos en la actividad colegial. Destaca la gran persona y hombre de trabajo que fue José Luis, recordando el orgullo que para él era ser Abogado y pertenecer a esta Casa. Dejando constancia de su absoluta honestidad intelectual, despojada de toda conveniencia personal y anteponiendo los intereses de la colegiatura frente a cualquier tipo de interés de toda naturaleza.

La Dra. Mongiardino, se suma a las palabras de la Dra. Cianflone y agrega y destaca la calidad de persona y profesional que fue José Luis.

El Dr. Valdéz toma la palabra y manifiesta su pesar por el fallecimiento del Colega. Refiere que lo ha conocido desde los tiempos en que trabajaba en el Tribunal de Trabajo 1 de La Plata hace 30 años aproximadamente y que ha compartido con él tanto la actividad colegial como el ejercicio de la profesión independiente. Señala que hemos perdido un Consejero, pero además un valioso dirigente comprometido con la Colegiación y ejercicio profesional. Recordó su paso por la Comisión de Administración de Justicia, la Comisión de Honorarios, la Comisión de la ley 5177 y actualmente por el Consejo Directivo donde compartieron la actividad colegial todos estos años. Finalmente indicó que José Luis solía manifestar que aquel dirigente comprometido con la colegiación y la defensa del ejercicio profesional era lo que llamaba un "abogado CALP" y cree precisamente que él encarnaba esos valores que quedarán como su legado. Por eso en honor ante su pronta partida dice "hasta siempre José Luis Cimini, hasta siempre abogado CALP".

La Dra. Sánchez, se suma a todas las declaraciones realizadas y agrega lo difícil de continuar en este Consejo sin José Luis, destacando y valorando el gran compromiso y valiosos aportes que tuvo con nuestro Colegio, como Consejero, Presidente de la Comisión de Consultorio Jurídico Gratuito, Presidente de la Comisión de Estudio y Defensa de la Ley 5177 y como Director del Instituto de Filosofía del Derecho.

Asimismo, informa que se ha comunicado con la esposa del Dr. Cimini Dra. Alejandra Jurado, quien le ha manifestado lo contento que se encontraba José Luis, este último tiempo siendo parte de este Colegio y que, por tal motivo, le hizo mención de su deseo de que la Institución realice un acto, en el cual se pueda rememorar su labor en el CALP, al cual se invite a todos/as los/as colegas.

Acto seguido, el Consejo Directivo en pleno, culmina este sentido homenaje con un cerrado y fuerte aplauso.

**a.- Designación Comisión Consultorio Jurídico Gratuito y Comisión de Estudio y Defensa de la Ley 5177.** - Da cuenta la Presidenta que ante la ausencia del Dr. Cimini, y la necesidad de continuar con las actividades de gestión administrativas que tenía a su cargo, es que propone designar a tales efectos al Secretario General y a la Prosecretaria para coordinar dicha labor.

Asimismo, y con relación a la Comisión de Estudio y Defensa de la Ley 5177 propone designar como presidente al Dr. Carlos Fernando Valdez, quien fue su antecesor como presidente de la misma.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar las propuestas realizadas por la Dra. Sánchez.-

**a.- Amenaza al Dr. José Luis Villada.-** Da cuenta la Presidenta que atento a las amenazas anónimas que sufriera el Dr. Villada, en el marco de su labor profesional, se comunicó telefónicamente con el profesional en cuestión y coordinó una reunión, la que



mantuvo el 13 de septiembre junto a los consejeros Brook y Nicocia, en la cual abordaron en detalle lo acontecido y se pusieron a disposición del colega.

Asimismo, manifiesta que en función del acompañamiento que este Colegio profesa y practica permanentemente sobre los y las colegas de la matrícula en su ejercicio profesional, sugiere publicar un comunicado en repudio de lo acontecido, el cual se transcribe a continuación:

*“El Colegio de la Abogacía de La Plata manifiesta su más enérgico repudio a las amenazas de las que fuera objeto el abogado José Luis Villada matriculado de esta institución y solicita su pronto esclarecimiento considerando que los mismos pudieran tener directa consecuencia con el ejercicio profesional que viene desarrollando en el marco del juicio oral que se encuentra sustanciando ante el Tribunal Oral en lo Criminal n° 2 de La Plata. Es obligación de este Colegio pronunciarse ante esta metodología de amedrentamiento que busca condicionar o disciplinar a abogados en el libre ejercicio de la profesión (art. 17 inc. 4 ley 5177), poniendo a disposición del Colega los mecanismos institucionales para su acompañamiento y alertando que hechos como el señalado que intentan impedir u obstaculizar la actuación de abogados y abogadas, garantes del debido proceso legal, implican la violación de garantías esenciales del estado de derecho que debemos defender.*

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE I)** aprobar por unanimidad el texto del comunicado y difundir por nuestros canales institucionales. - **II)** Remitir nota de acompañamiento a la UFI donde el Dr. Villada realizó la denuncia por amenazas.-

**b.- Modificación formulas juramentos.** La Presidenta pone de manifiesto la necesidad de adecuar el texto de las fórmulas de juramento, teniendo presente las distintas normativas nacional e internacional, con respecto al concepto de vulnerabilidad, entendiéndose que, se considera en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico-mental o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el sistema jurídico.

Por lo tanto, es que propone reemplazar el término “pobres” por *“las personas en situación de vulnerabilidad”*.

*En tal sentido, cuenta de la presentación con la propuesta efectuada por los/as Dres/as. Lucía VAZQUEZ - Marina MONGIARDINO - Carmela PERCOW-Esteban FERRARINI - Martín VILLENA VALENTI -Esteban FERRARINI -Salomé CALDERÓN -Julián YOMHA y Federico LAURITO, la cual se transcribe a continuación:*

*“Sra. Presidenta del  
Colegio de la Abogacía de La Plata  
Su Despacho*

*Nos dirigimos a Ud. y, por su intermedio, al Honorable Consejo Directivo, a fin de solicitarle incorporar al Orden del Día del Consejo Directivo del día de hoy la propuesta de incorporar a la fórmula de jura el género no binario (“abogade”) como también arbitrar los medios necesarios a fin que las credenciales que se emitan cumplan con los estándares de la Ley Nacional de identidad de Género reflejando la identidad autopercebida por quienes sean sus Titulares (abogado, abogada, abogade).*

*Motiva la presente, en primer lugar, el cumplimiento de los estándares de derechos humanos con relación a la identidad de género autopercebida. Por otra parte, en el día de mañana, se hará entrega en nuestra Universidad Nacional de La Plata de los primeros diplomas de todo el sistema universitario nacional con cumplimiento de la Ley de identidad de Género. Uno de esos diplomas es de ABOGADE.*

*Por esta razón, a fin de que el abogade gradúe de nuestra Universidad Nacional con sede local cuente también con las puertas abiertas del Colegio en pos del reconocimiento de su identidad de género es que solicitamos se apruebe la presente propuesta.*

*La saludamos con la mayor consideración. Fdo. Lucía VAZQUEZ - Marina*



MONGIARDINO - Carmela PERCOW-Esteban FERRARINI -Martín VILLENA VALENTI - Esteban FERRARINI -Salomé CALDERÓN -Julián YOMHA y Federico LAURITO”.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: I) aprobar por unanimidad las nuevas fórmulas que se mencionan a continuación:

*“Juro por Dios y la Patria desempeñar lealmente la profesión de Abogado/a/e, observando la Constitución y las leyes, así de la Nación como de la Provincia; no aconsejar ni defender causa que no sea justa, según mi conciencia; y patrocinar gratuitamente a las personas en situación de vulnerabilidad. -.*

*Si así no lo hiciere que Dios y la Patria me lo demande”.*

*“Juro por la Patria desempeñar lealmente la profesión de Abogado/a/e, observando la Constitución y las leyes, así de la Nación como de la Provincia; no aconsejar ni defender causa que no sea justa, según mi conciencia; y patrocinar gratuitamente a las personas en situación de vulnerabilidad. -.*

*Si así no lo hiciere que la Patria me lo demande”.-*

**II) Con relación al tema planteado de las Credenciales profesionales, remitir a las Comisiones de la Ley 5177, Comisión de Géneros, Diversidades y Disidencias, y al Consejo de articulación y políticas de Géneros, Diversidades y Disidencias. para su análisis.-**

**c.- Dr. José Gabriel Brochero s/ Presentación.** – Informa la Dra. Sánchez, que el Dr. Brochero, ha realizado una presentación en la cual manifiesta tener distintas dificultades en el marco del ejercicio de la profesión y en la cual solicita se resguarden sus derechos y garantías de rango constitucional, como el debido proceso, la defensa en juicio, la de peticionar por ante las autoridades, la supremacía legal y los derechos del consumidor en sede judicial.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE** remitir la presentación al Área de Administración de Justicia.

**d.- Cámara en lo Contencioso Administrativo de La Plata.** – Da cuenta la Presidenta del informe de monitoreo que se ha practicado a la Cámara en lo Contencioso Administrativo de La Plata, en el marco del expediente Administrativo N° SCG nro. 55/19.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: girar al Área de Administración de Justicia a fin de que realice un relevamiento sobre el tema.-

**e.- Tribunal Arbitral.** - Da cuenta el Dr. Valdéz que en el marco de la ampliación de la convocatoria para cubrir los cargos de Arbitro del referido Tribunal, se recibió la postulación de los Dres. Pablo Grillo Ciochnini, Gustavo Rapalini y Liliana Barrio. Asimismo, y con relación a la postulación del Dr. Rapalini, informa que no cumple con el requisito de la antigüedad en la matrícula; En tal sentido, el Dr. Rapalini hizo una presentación en la cual manifiesta que el dato objetivo de antigüedad en la matrícula, debe ser analizado junto a una multiplicidad de factores y elementos que en determinadas circunstancias, inclusive, sean más importantes, por lo que solicita se meritúe su postulación.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE** I) hacer lugar a lo peticionado por el Dr. Rapalini.- II) Elevar al Jurado de Evaluación las postulaciones de los Dres. Grillo Ciochini y Rapalini y de la Dra. Barrio, a fin de continuar con el proceso de selección.

**f.- Dr. Callaba s/ Presentación.** - Se toma conocimiento de la presentación efectuada por el abogado de referencia, la cual se transcribe a continuación:

*“SOLICITA AUDIENCIA*

*AL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PLATA*

*S/D*

*Ricardo N. Callaba, Argentino, Abogado, T° L F ° 473 del CALP por derecho propio, y con domicilio legal en calle 5 N° 1065 entre 54 y 55 de la ciudad de La Plata, y electrónico 20178155300@notificaciones.scbagov.ar a este CONSEJO DIRECTIVO del Colegio de Abogados de La Plata, me presento y respetuosamente digo: .*



*Que vengo por esta vía a solicitar una audiencia ante el consejo directivo en pleno, a fin de pedir explicaciones sobre la elevación y el porque de la misma; respecto de la denuncia realizada por la Sra Agente fiscal Mariana Riffino titular de la UFI 13 departamental, contra mi persona, EN EXPTE N° 908/22, caratulada: " Callaba Ricardo sobre su actuación profesional. Dte. UFI N° 13 Dra. Rufino S/ disciplinario", y que me fuera dado el traslado correspondiente en fecha 8 de septiembre de 2022 por el Tribunal de disciplina del mismo órgano para efectuar el correspondiente descargo. Sin más, Saluda atte. Fdo. Dr. Ricardo N Callaba."*

Lo que se tiene presente y, se **RESUELVE**: I) Notificar al profesional denunciado que con relación al pedido de explicaciones sobre el trámite disciplinario, deberá dirigirse por las vías correspondientes, ajustándose con lo normado por la Ley 5177.- II) Fijar como fecha de audiencia la próxima reunión del Consejo Directivo, que se llevará a cabo el día 27 de septiembre del corriente a las 18:00Hs..

**g.- Conflicto centro médico Mater Dei.-** Da cuenta la Dra. Sánchez que el pasado 5 de septiembre del corriente, mantuvo una reunión con el Dr. Calvo Marcilese, junto al Dr. Valdéz y las Dras. Vázquez, Cianflone y Calderón. A la misma, el Dr. Calvo Marcilese asistió acompañado por una odontóloga del Centro médico.

En la misma, expuso el Dr. Calvo Marcilese las distintas dificultades que atraviesa en la contienda judicial, el hostigamiento permanente y la obstaculización del libre desempeño profesional.

En dicha reunión, se le aclaró al Dr. Calvo, que siempre que realizó una presentación se le dio respuestas por parte de esta Institución y que, de considerarlo, el profesional en cuestión tiene a su disposición distintas herramientas institucionales para canalizar su exposición y así poder dar un tratamiento a la problemática planteada.

Asimismo, y en el marco de este conflicto, se toma conocimiento de las presentaciones efectuadas por los trabajadores del centro médico de referencia.

Todo lo que se tiene presente y se **RESUELVE** respecto a las presentaciones de los trabajadores del Instituto Médico, reiterar lo oportunamente notificado con relación a que la actuación profesional de un abogado debe ingresar a través del formulario de denuncia correspondiente y ser remitido electrónicamente al Sector Disciplinario a sus efectos.-

**h- Visita Dr. Carlos Matterson.-** La Presidenta invita a todos/as los/as Consejeros y Consejeras a participar de la visita del Dr. Matterson Vicepresidente del Consejo de la Magistratura de la Nación que realizará el próximo 15 de septiembre del corriente a las 15:00 hs. en el Salón de Consejo Directivo.

Lo que se tiene presente.

## **6.-SECRETARÍA GENERAL. -**

**a.- (...)**

**b.- Protocolo de Defensa de los Derechos y Prerrogativas de la Abogacía. - Protocolo Dra. Castro – Informe Consejero Instructor Dr. Brook.-**

Se toma conocimiento del informe presentado por el Consejero Instructor del protocolo de referencia Dr. Brook el cual se transcribe a continuación:

*"HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL CALP*

*S/D*

*Quien suscribe, Doctor Adolfo Brook, Tomo 46 Folio 372 C.A.L.P., designado como consejero instructor para intervenir en el Protocolo formulado por la Dra. Eugenia Castro, Tomo LXVI Folio 73 C.A.L.P., con relación a dos hechos que motivara sendas denuncias por la Colega, elevo el presente informe a fin de ser tratado por Ustedes.*

*Que elevo a Ustedes informe donde instruyo las denuncias efectuadas por la Dra. Eugenia Castro.*

*Antecedentes: Que teniendo en consideración las dos denuncias efectuadas por la profesional con cargo de ingreso a este Colegio Departamental con fecha 27 de Agosto de 2019, una; y 9 de Octubre de 2019, la otra, por hechos acaecidos en la Unidad*



Penitenciaria Numero 9; habiéndose requerido los informes preliminares a los Jefe de la Unidad Penitenciaria de referencia, el mismo NO remitió informe alguno, vencido el plazo vuelve al Consejo Directivo, y habiendo sido tratado en sesión del Honorable Consejo, se dictamina otorgarle el trato y carácter de Protocolo donde se me designa instructor.

*Consideraciones: Siendo que la actitud llevada a cabo por el Servicio Penitenciario sería, prima facie, lesivas del adecuado respeto que deben guardar al desempeño de nuestra actividad profesional, atento a que el trato recibido por la Dra. Castro fue denigrante y lesivo al decoro que el ejercicio profesional conlleva, no habiendo guardado los agentes del Servicio Penitenciario el respeto que deben tener por los colegas que desempeñan su actividad como defensores particulares en las Unidades Penitenciarias, considerando que existió una vulneración hacia la Dra. Castro, es que considero que se deben pasar las acusaciones al Ministerio de Justicia a fin que determinen sanciones a aplicar mediante la formación del respectivo sumario.*

*Que asimismo de considerarlo pertinente y adecuado solicito que Honorable Consejo Directivo así lo resuelva y remita pedido en tal sentido al Ministerio de Justicia. -*

*Asimismo, sería aconsejable, que siendo el ámbito del Servicio Penitenciario una institución donde nuestras colegas mujeres ven más afectado su ejercicio profesional, nos haga saber el Ministerio de Justicia que programas, capacitaciones y/o que trabajo específico implementan en el área de género.*

*Sin mas saludo a Ud. Atte”.*

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE: I)** Remitir las actuaciones al Ministerio de Justicia de la Prov. de Bs. As.- **II)** Solicitar al Ministerio de Justicia, informe sobre los programas y/o capacitaciones sobre cuestiones de género implementadas.-

**c.- Casa de Campo s/ Temporada. Bufet.** Da cuenta la Presidenta que atento a la proximidad de la temporada de verano 2023, y con relación al servicio de Bufet, es que solicita a los consejeros y Consejeras, acerquen propuestas al efecto.

Lo que se tiene presente.-

**d.- Contador Sr. Barragán s/ Informe postura Institucional COLPROBA.-** Se toma conocimiento del informe remitido por el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, el cual fuera requerido por este Cuerpo, en relación a la postura Institucional adoptada por ese Colegio provincial sobre la matriculación como abogados de contadores en función de la prescripción del art. 3 inc d de la Ley 5177 y la doctrina actual de la SCBA", el cual se transcribe a continuación:

*“Sra. Presidenta*

*Colegio de Abogados de La Plata*

*Dra. Rosario Marcela Sánchez Su Despacho:*

*De nuestra mayor consideración:*

*Tenemos el agrado de dirigirnos a la Sra. Presidenta, en nombre y representación del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, en respuesta a la nota recibida en relación a la presentación realizada por el Sr. Barragán en torno a lo dispuesto en el artículo 3 inc. D. de la Ley 5177.*

*En tal sentido corresponde recordar la resolución del Consejo Superior 021/21 adoptada en la sesión del día 18 de febrero de 2021 y que textualmente dice: "Tómase conocimiento de la cédula recibida en los autos caratulados "MARTIN, LAURA DANIELA C/ COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/ PRETENSIÓN ANULATORIA. RECURSO EXTRAORDINARIO DE INCONSTITUCIONALIDAD" (A-75514), en trámite por ante la Secretaría de Demandas Originarias y Contencioso Administrativo de la Suprema Corte de Justicia, por la cual se notifica la resolución dictada por el Tribunal, con fecha 16/12/20. En el caso, la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de La Plata hizo lugar a la pretensión actora y declaró, por considerarlo inconstitucional, la inaplicabilidad al caso del art. 3 de la ley 5.177, texto según ley 12.277, anulando la resolución del Consejo Superior impugnada (que resolvió*



*la incompatibilidad absoluta en su carácter de contadora) y dispuso que se le permita el ejercicio de la profesión de abogada a la actora Laura Daniela Martín en los términos del inc. "e" del art. 3 de la ley 5177 (incompatibilidad absoluto en su carácter de contadora). Ante el recurso interpuesto por el COLPROBA, la Corte resolvió: "...se rechaza el recurso extraordinario de inconstitucionalidad interpuesto (arts. 299 y 300, CPCC) ... ". De acuerdo a lo resuelto oportunamente por el Consejo Superior en la materia, se ratifica la postura de no recurrir la sentencia. En cuanto al fondo de la cuestión, se dispone adecuar la postura institucional a lo resuelto por el máximo Tribunal, afín de evitar el dispendio jurisdiccional y costas y costos de posibles futuros procesos judiciales.*

*Sin más y habiendo evacuado el requerimiento de mención hacemos propicia para saludar a la Sra. Presidenta con nuestra consideración distinguida. Fdo. Dr. Bienvenido Rodríguez Basalo. Presidente".-*

El Dr. Valdez señala que el Colegio de la Abogacía de La Plata se ha presentado en distintos procesos ante la Suprema Corte de Justicia en calidad de tercero en defensa de la vigencia del art. 3 inc. "e" de la ley 5177 "No podrán ejercer la profesión de abogados por incompatibilidad absoluta ....los abogados y procuradores que no cancelen su inscripción ..... como doctores en ciencias económicas, contadores públicos....". Refiere que se han vertido en las últimas presentaciones argumentos ampliados y adicionales para justificar la legalidad de la norma, intentando demostrar la imposibilidad jurídica de la creación pretoriana de la profesión de "abogado/a-contador/a" que lleva a la coexistencia en cabeza de la misma persona de dos regímenes distintos: la ley 10.620 para los profesionales de ciencias económicas y contadores y la ley 5177 para abogados/as y procuradores/ras. Que tal esfuerzo argumentativo no dió resultado ya que hasta la fecha no se pudo modificar la doctrina legal que actualmente tiene la SCJBA sobre el tema que declara la inconstitucionalidad del art. 3 inc. "e" de la ley 5177 como medida de fondo y otorga una medida cautelar durante el transcurso del juicio. Que entre otros antecedentes en este sentido puede citarse las causas I.73.106 "Nápoli, Marcelo Rafael C/ Provincia de Buenos Aires S/Inconstitucionalidad Art. 3 Ley 5177"; causa I.74.052 "BERGAGLIO JUAN IGNACIO C/ PROVINCIA DE BS. AS. S/INCONST. ART. 3 LEY 5177" ; causa I. 74.162 "SEMACENDI GUSTAVO ADOLFO C/ PROVINCIA DE BS. AS. S/INCONST. ART. 3 DE LA LEY 5177"; causa A-75514 "MARTÍN, Laura Daniela c/COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/PRETENSION ANULATORIA. RECURSO EXTRAORDINARIO DE INCONSTITUCIONALIDAD" . Que frente a la reiteración de fallos habilitando a contadores a matricularse como abogados (doctrina legal SCJBA) en distintos Colegios de la Provincia de Buenos Aires el Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires (COLPROBA) mediante resolución 21/21 del 18 de febrero de 2021 y con motivo del último de los autos citados resolvió "no recurrir la sentencia. En cuanto a la cuestión de fondo, se dispone adecuar la postura institucional a lo resuelto por el Máximo Tribunal a fin de evitar dispendio jurisdiccional y costas y costos posibles de futuros procesos judiciales". Que considerando la posición institucional adoptada por COLPROBA, su carácter de intérprete final de la ley 5177 (conf. 50 incs. g, i y cc. de la ley 5177) y en especial y en los casos concretos que se planteen que toda decisión del Colegio de la Abogacía de La Plata en defensa de la validez de la norma cuestionada generaría que luego la cuestión fuera apelada (conf. art. 9 último párrafo de la ley 5177) y resuelta en forma final por el COLPROBA en el sentido indicado en su nota de respuesta de fecha 1 de septiembre de 2022 bajo firma de su Presidente, me lleva a mocionar al Consejo Directivo - sin perjuicio del criterio personal de cada Consejero - que como lo sostiene la resolución COLPROBA 21/21 reseñada se adecue la postura institucional a lo resuelto por el Máximo Tribunal y se permita la matriculación solicitada a fin de evitar dispendio administrativo y judicial.

Todo lo que se tiene presente y se **RESUELVE:** Ratificar nuestra postura Institucional esgrimida en otras oportunidades de cumplimiento de la normativa vigente; no obstante, y



debido al informe remitido por el Colegio de Abogados de la Prov. de Bs.AS, por unanimidad corresponde proceder con la matriculación del Cr. Barragán y remitir las actuaciones al Sector Matrícula a sus efectos.

**e.- Biblioteca presupuesto suscripción Thomson.-** Se toma conocimiento del presupuesto remitido por la Dirección de la Biblioteca con relación a la renovación de la suscripción para el período noviembre 2022 – octubre 2023.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE** aprobar la suscripción por el monto de pesos \$980.555,00.- a abonar en 12 cuotas.-

7(...)

**8.- INFORME TESORERÍA. –**

a.- SALDOS Y

DISPONIBILIDADES:

	OBS	VTO	INTERESES	14/09/2022
CAJA	efectivo en cajas chicas y a depositar			119.768
BGBA 5646	efectivo en cuenta galicia			2.801.199
BPBA 1338	efectivo cuenta provincia			7.978.635
HSBC 1859	efectivo cuenta HSBC para pago casos CAJ			190.070
PF BPBA	plazo fijo provincia	22/09/2022	1.002.740	20.000.000
PF BPBA	plazo fijo provincia	11/10/2022	1.136.438	20.000.000
FCI BGBA	fondo comun de inversion galic			4.773.918
FCI BPBA	fondo comun de inversion pcia			24.490.286
<b>DISPONIBILIDAD FINAL</b>				<b>80.353.876</b>
BPBA usd	subsidio colproba			6.729.455
PF HSBC 1859	Plazo fijo Dinero del Ministerio/ Intereses Calp	21/09/2022	70.191	1.400.000

Lo que se tiene presente.-

**9.- COMISIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES.-**

a.- Dictamen Dr. Martín Orruma

Se toma conocimiento que el presidente de la comisión del epígrafe, Dr. Carlos Fernando Valdéz eleva para su tratamiento, consideración y aprobación en caso de corresponder, el siguiente dictamen que se transcribe a continuación:

*“A la señora Presidenta del Colegio de la Abogacía del Departamento Judicial La Plata, Dra. Rosario Marcela Sánchez*

*S./D.-*

*Carlos Fernando Valdez, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Honorarios Profesionales de este Colegio, me dirijo a usted, a los efectos de poner bajo su conocimiento que el Dr. Martin Miguel Orruma, matriculado en este Colegio (T°52 F° 16) ha requerido la intervención de nuestra Comisión, respecto a una cuestión relacionada con honorarios profesionales en los autos “**Scelzo Barbara c/ Pera Torres Sebastián Edgardo s/ atribución de la vivienda familiar**”, Expte. N° LP- 22867-2022, en trámite por ante el Juzgado de Familia N° 6 del Departamento Judicial de La Plata y con intervención de la Sala 1 de la Cámara Segunda de Apelaciones en lo Civil y Comercial Departamental.*



El Dr. Orruma formuló consulta escrita por cuanto considera que la regulación de honorarios practicada en dichos autos, resulta lesiva de sus derechos a una justa retribución profesional que emanan de la ley arancelaria vigente.

#### **I. ANTECEDENTES:**

El Dr. Orruma se presenta patrocinando a su cliente en un juicio de atribución de la vivienda familiar donde también tramita la cuota alimentaria de los hijos de las partes.

Iniciado el expediente, los intervinientes logran un acuerdo que es homologado por la Señora Jueza y se dispone, en relación a la regulación de honorarios sobre los alimentos que sea diferida para el momento que conste recibo de haberes en el expediente.

Una vez cumplido este requerimiento la Jueza determina la base regulatoria en la suma de \$681.984 y regula los honorarios de los letrados intervinientes por cada parte en la cantidad de 13 jus a cada uno con fecha 28 de Junio de 2022. En ese momento el valor del jus era de \$4.537. Por lo tanto los estipendios profesionales equivalían a la suma de \$58.981.

El Dr. Orruma solicita la intervención de la Comisión atento que los honorarios regulados refiere se encuentran por debajo del mínimo legal establecido por el artículo 39 de la ley 14.967 en materia de alimentos.

#### **II. DICTAMEN:**

1.) Al visualizar la sentencia, se advierte que la jueza de primera instancia fundamenta la regulación en el artículo 28 de la ley 14.967.

Y aquí comienza a nuestro criterio la desinterpretación de la ley arancelaria reduciéndose la cuantía de los honorarios.

El artículo 28 de la ley arancelaria hace referencia a la clasificación de los escritos a los fines regulatorios (divide las etapas en los diferentes tipos de proceso), que debe utilizarse cuando participa más de un letrado por parte en el proceso, a fin de que los jueces puedan regular honorarios por las tareas realizadas por cada profesional; o bien cuando existe un modo anormal de culminación del proceso (que no sea conciliación o transacción) en donde se regula en función de las etapas procesales cumplidas (conf. art. 25 primera parte de la ley 14967).

Ahora bien, en el caso de autos, el juicio terminó en una conciliación a la que arribaron las partes. En tal supuesto la Dra. María del Rosario Rocca debió aplicar en conjunto los artículos 25 y 39 de la ley 14.967. La primera de las normas establece en su segundo párrafo: "en los supuestos de transacción y conciliación la regulación de honorarios se practicará sobre el monto total que resulte de las mismas"; y el monto en este caso debe estar referido a la base regulatoria que para los procesos de alimentos fija el artículo 39 de la ley y la escala del art. 21 de la misma norma.

A diferencia de lo que ocurre en el resto de los denominados anormales de finalización del proceso, en los casos especiales de transacción y conciliación - que en realidad no deberían llamarse modos anormales como los denomina el CPCC-, el monto del juicio estará determinado por el monto del acuerdo y la regulación total se realizará como si se tratara de un proceso con todas sus etapas cumplidas, a diferencia de lo que ocurre en el resto de los supuestos de finalización anormal del proceso (desistimiento, allanamiento y caducidad) lo cual surge claramente del texto del art. 25 LHP.

Se premia así la voluntad negociada de los letrados que han puesto fin al proceso judicial y han logrado autocomponer el conflicto.

2.) Entonces cabe concluir en este punto que la regulación de honorarios del Dr. Alfonso Pennini (abogado de la contraparte) y del Dr. Orruma fue fraccionada y limitada considerando las etapas cumplidas y no sobre la base del art. 25 segunda parte de la ley 14967 que para la conciliación y a los fines regulatorios se considera como si se tratara de un proceso con todas las etapas cumplidas como se indicó. Este fraccionamiento indebido del proceso y de la retribución lleva la regulación por debajo del mínimo de la escala legal.



Hagamos las cuentas: La base regulatoria se determinó en \$681.984. Según el artículo 39 de la ley 14.967 sobre este monto se aplica la escala del 10 al 25% (conf. art. 21 LHP). Entonces la regulación mínima de honorarios debió haber sido de \$68.198,4 -15 jus- y la máxima de \$170.496 -37,57 jus-. En cambio la Dra. Rocca reguló 13 jus (cuando el jus aún costaba \$4.537) esto es en pesos igual a \$58.981. Por lo tanto se reguló el 8,64 % violando el mínimo legal del piso del 10% sin causa que lo justifique.

3.) La importancia de lograr acuerdos para no prolongar la duración de los procesos, con particular relevancia en los procesos de familia. Tiene muchas veces dicho esta Comisión, que en los casos de familia, los operadores jurídicos debemos particularmente abogar por la paz social, desescalando en el conflicto de origen familiar, acompañando a las personas a tener un mejor diálogo. Es por esto, que en la etapa previa de familia y aún cuando se está transitando el juicio los y las letradas hacen enormes esfuerzos para que las personas involucradas en el conflicto pongan fin al mismo.

En el análisis de la cuestión, parece que conforme el razonamiento de etapas cumplidas que trasunta el auto regulatorio, el honorario sería mayor si se arriba a una sentencia que si se autocompone en una conciliación en una etapa previa del proceso. Ello, no es más que una manera de desalentar los múltiples esfuerzos y la tarea destacable de los letrados para lograr acuerdos en el fuero de familia.

Incluso la jueza hace mención a "la labor desplegada por los letrados en pos de la solución del conflicto familiar de las partes, tendientes a su pronta resolución evitando así situaciones litigiosas en lo futuro que redunden en un perjuicio de la paz y armonía que debe regir en todo grupo de afectos familiares". Pero sin embargo tal loable conducta de los letrados es castigada con la reducción de los honorarios profesionales por debajo de los mínimos legales.

4.) Cabe mencionar que el Dr. Orruma apeló la regulación de honorarios y que la Cámara Segunda Civil y Comercial Departamental Sala I confirman la sentencia de primera instancia alegando "Que el honorario mínimo que establece el artículo 39 de la ley 14.967 es por la tramitación completa de un proceso..." inaplicando el artículo 25 de la ley 14.967 que juega armónicamente al que ni siquiera hacen mención. Es decir que para la Alzada, con igual razonamiento que la jueza de grado, se da la paradoja que cuanto más proceso judicial más honorarios y que en la conciliación donde se autocompone y se da una solución al conflicto se fraccionan los honorarios y se determinan solo por etapas cumplidas.

5.) También siempre señalamos, como en otros casos de violación de mínimos legales, que no debe olvidar el intérprete judicial las circunstancias que llevaron a la sanción de la ley 14967.

La Exposición de Motivos de la sanción de la ley ha señalado expresamente que se debe **"...evitar interpretaciones que han llevado a establecer remuneraciones tan ínfimas que afectan gravemente el decoro y la dignidad de los abogados..".** Y que **"...Las limitaciones establecidas a la discrecionalidad judicial obedecen a la necesidad de preservar el carácter tuitivo del régimen arancelario evitando que las insuficientes retribuciones que constituyen moneda corriente atenten contra la independencia de la actuación de los abogados, preserven la dignidad del trabajo profesional y salvaguarden el normal desenvolvimiento de los Colegios y la Caja de Previsión Social para Abogados, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 40 y 41 de la Constitución Provincial..."**.

Es de recordar que los honorarios mínimos están directamente vinculados al orden público arancelario. La ley 14967 se reivindica a sí misma (art. 1) como una norma de orden público en función de la necesaria participación del abogado/a en el servicio de justicia.

De tal forma la retribución profesional tiene también otro ángulo que no se relaciona con los intereses patrimoniales del letrado/a garantizados en los principios de justa



retribución, carácter alimentario y derecho de propiedad (arts. 1 y 10 de la ley 14967), sino que tiene que ver con la dignidad, el decoro y la probidad que se requiere para el ejercicio profesional de la actividad por estar interesado el Estado en la adecuada prestación del servicio de justicia.

Es conveniente aclarar, también, sobre la extensión y sentido con que se debe interpretar el concepto de "dignidad en el ejercicio de la profesión". Según la definición que se encuentra en los diccionarios, "digno" es el que merece algo, proporcionado al mérito y condición de una persona o cosa. A contrario sensu, podríamos considerar que un acto es opuesto a la dignidad de determinada persona cuando el mismo la desmerece, la desprecia o le resta mérito a su verdadero valor.

Con respecto a la tarea profesional y el reconocimiento de su tarea frente a un proceso, el abogado/a, en condiciones normales de vida, es una trabajadora o trabajador que requiere de medios patrimoniales para subsistir y para sostener a los miembros de su familia que dependen de sus ingresos.

Si su actividad laboral se sustenta en el ejercicio liberal de su profesión, debe ser equitativa la remuneración de sus servicios, pues, de otra manera, no podría continuar en el ejercicio profesional de su función.

El letrado/a tiene la obligación legal, social y moral de pagar alimentos y no podría cumplir con sus obligaciones si careciera de sus honorarios los cuales resultan ser su medio de sustento y el de su familia. Es fundamental para los abogados y abogadas, proveerse de los recursos necesarios para ejercer su labor en condiciones de igualdad, independencia económica y decoro profesional, en el ejercicio de su trabajo intelectual. Una regulación como la cuestionada no ayuda a esos fines.

6.) No puede finalmente dejar de recordarse que en el derecho al honorario están involucradas normas legales como la ley 14967, la ley 6716, la ley 5177, el art. 1255 del CCYC, Normas de Etica Profesional y derechos constitucionales como los arts. 14, 14bis, 17, 18 de la CN y 11,12, 15, 27, 31, 40 y 41 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Y no debe olvidarse que para el letrado, en defensa de los principios legales y constitucionales arriba citados, la violación de la ley arancelaria constituye una violación disciplinaria (arts. 25 de la ley 5177 y 33 de las Normas de Etica Profesional).

Se sugiere al Consejo Directivo:

- hacer conocer al Dr. Orruma lo dictaminado por esta Comisión.
- dar intervención al Observatorio de la Ley 14.967.
- cursar nota al Juzgado de Familia Nº 6 de La Plata y a la Sala 1 de la Cámara Segunda de Apelaciones en lo Civil y Comercial Departamental para hacer conocer lo dictaminado por esta Comisión si resulta aprobado por el Consejo Directivo.
- dar publicidad institucional al dictamen.

Sin otro particular, la saludo a Usted muy atentamente. Fdo. Carlos Fernando Valdez. Presidente y Sandra Gianatti Secretaria"

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: Aprobar lo dictaminado y notificar al interesado.-

**b.- Dictamen Dr. Sebastián Darío Nieto S/ Presentación.** Se toma conocimiento que el presidente de la comisión referida, Dr. Carlos Fernando Valdéz eleva para su tratamiento, consideración y aprobación en caso de corresponder, el siguiente dictamen que se transcribe a continuación:

"A la señora Presidenta del Colegio de la Abogacía del Departamento Judicial La Plata, Dra. Rosario Marcela Sánchez.-

S./D.-

Carlos Fernando Valdez, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Honorarios Profesionales ley 14967 de este Colegio de la Abogacía, me dirijo a usted, a los efectos de poner bajo su conocimiento que el **Dr. Sebastián Darío Nieto**, abogado de la



matrícula (T 57 F 335) , ha solicitado emisión de dictamen de esta Comisión respecto de la regulación de honorarios efectuada a su favor en los autos "**NIETO SEBASTIAN DARIO C/PROVINCIA ART S.A. S/MATERIA A CATEGORIZAR**" en trámite por ante este el Tribunal de Trabajo N° 3 de La Plata.

### **I. ANTECEDENTES:**

1.) En los autos de referencia con fecha 23 de agosto de 2022 el Tribunal de Trabajo interviniente procede a regular honorarios a favor del Dr. Nieto en los siguientes términos: "...a) Hacer lugar a la acción promovida por el Dr. **NIETO SEBASTIÁN DARÍO** y, en consecuencia, regular sus honorarios por su actuación profesional en el trámite que se desarrolló ante la Comisión Médica N°11 de la Plata, en el marco del Expediente SRT N° 436216/21, ejerciendo el patrocinio del trabajador Darío Alejandro Verza, en la suma equivalente a **10 IUSARANCELARIOS // \$ 48.970** (valor del ius al día de la fecha \$ 4.897), a cargo de la demandada **PROVINCIA ART S.A.**, los que han sido considerados en base al valor, motivo, calidad de la labor desarrollada, el resultado obtenido y el tiempo empleado para la resolución del litigio (arts. 9, 16, 21, 44, 55 de la ley 14.967), con más el 10% de aportes previsionales (ley 14.967) y el porcentaje de I.V.A, si correspondiere. .... b) Imponer las costas por la actuación judicial a la demandada por resultar vencida (arts. 19, 63 y cc. de la ley 11.653; 68 y cc. del C.P.C.C.), debiendo regularse honorarios del profesional interviniente **Dr. NIETO SEBASTIÁN DARÍO** en la suma equivalente a **1 IUS ARANCELARIOS // \$ 4.897** (valor del ius al día de la fecha \$ 4.897), con más los aportes legales correspondientes, e IVA si correspondiere, los que se encuentran adecuados al mérito, importancia y naturaleza de la labor cumplida y al monto del juicio determinado conforme a las pautas establecidas en el Acuerdo...."

2.) El Dr. Nieto interpuso recurso de revocatoria respecto a los honorarios judiciales regulados en la suma equivalente a 1 JUS ARANCELARIO por entender que resulta violatorio del mínimo legal establecido en el artículo 22 de la ley 14967, que establece el mínimo legal aplicable en 7 jus

### **II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN:**

1.) El Dr. Nieto ha debido proceder a iniciar un trámite para que se determinen sus honorarios por su actuación profesional en el trámite administrativo que desarrolló ante la Comisión Médica N° 11 de La Plata en patrocinio de un trabajador en el marco de lo dispuesto por el art. 1 de la ley 27.348 y 36 y 37 de la Resolución SRT 298/17. El monto del juicio (honorarios en sede administrativa) fue determinado en la cantidad de 10 jus y el Tribunal resuelve regular 1 jus por las tareas judiciales apartándose sin causa expresada del honorario mínimo de 7 jus previsto en el artículo 22 de la ley 14967.

Esta norma establece que "Con prescindencia del contenido económico del asunto, la regulación del o de los profesionales de cada parte, no podrá ser inferior a siete (7) Jus, cualquiera fuese su actividad y el órgano jurisdiccional de que se trate".

2.) Es de recordar que el artículo 22 de la ley 14967 introdujo sustanciales modificaciones al régimen del honorario mínimo fijándolo en siete (7) JUS, cuando la ley anterior lo fijaba en cuatro (4).

Reiteradas interpretaciones jurisprudenciales sostenían que los cuatro (4) JUS mínimos del decreto ley 8904/77 eran por la actuación completa en un proceso y estaban en función del valor económico del asunto, de forma tal que se solía regular menos de los cuatro (4) JUS cuando los fallos entendían que ese valor mínimo resultaba "confiscatorio" frente a lo exiguo del valor económico del pleito.

El resultado era autos regulatorios que estaban por debajo de los cuatro (4) jus mínimos afectando en forma manifiesta la dignidad profesional y la justa retribución.

Ese mismo criterio jurisprudencial que proviene del decreto ley 8904/77 es el que trasunta implícitamente (no lo dice) el fallo recurrido a pesar del texto expreso de la norma vigente.

Sin embargo no se repara que el artículo 22 de la ley 14967 incorpora la frase "... Con



prescindencia del contenido económico del asunto...". Es decir que la norma que fija el honorario mínimo se aplica aún a los procesos de baja cuantía..

Señala Ure en este punto – y coincidimos - que el mínimo legal será con prescindencia del contenido económico del asunto, lo que recoge con acertado temperamento situaciones que derivan de la propia realidad tribunalicia. Hace referencia al caso del deudor de una suma de dinero escasa, que obliga sin embargo a que el acreedor le entable pleito para poder cobrarla y refiere que no es inusual en estos juicios que el importe mínimo del honorario del abogado supere el contenido del proceso. Pero se pregunta ¿quién obligó a la promoción de la demanda y generó el trabajo de abogados y procuradores? ¿No es justo que se haga cargo entonces del adecuado pago de esas labores, que jamás podrían referirse al monto de la causa debido a su ínfimo relieve patrimonial? ("**Salario letrado y procuratorio en la reforma**"; Autor: Ure, Carlos E.; Publicado en: LLBA2017 (diciembre), 13; Cita Online: AR/DOC/3183/2017).

3.) También siembre señalamos que no debe olvidar el intérprete judicial las circunstancias que llevaron a la sanción de la ley 14967.

La Exposición de Motivos de la sanción de la ley ha señalado expresamente sobre la cuestión que abordamos que **"...evitar interpretaciones que han llevado a establecer remuneraciones tan ínfimas que afectan gravemente el decoro y la dignidad de los abogados se ha previsto que con prescindencia del contenido económico del asunto la regulación del o de los profesionales de cada parte no podrá ser inferior a 7 jus...".** Y que **"...Las limitaciones establecidas a la discrecionalidad judicial obedecen a la necesidad de preservar el carácter tuitivo del régimen arancelario evitando que las insuficientes retribuciones que constituyen moneda corriente atenten contra la independencia de la actuación de los abogados, preserven la dignidad del trabajo profesional y salvaguarden el normal desenvolvimiento de los Colegios y la Caja de Previsión Social para Abogados, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 40 y 41 de la Constitución Provincial...".**

4.) Es de recordar que los honorarios mínimos están directamente vinculados al orden público arancelario. La ley 14967 se reivindica a sí misma (art. 1) como una norma de orden público en función de la necesaria participación del abogado/a en el servicio de justicia.

De tal forma la retribución profesional tiene también otro ángulo que no se relaciona con los intereses patrimoniales del letrado/a garantizados en los principios de justa retribución, carácter alimentario y derecho de propiedad (arts. 1 y 10 de la ley 14967), sino que tiene que ver con la dignidad, el decoro y la probidad que se requiere para el ejercicio profesional de la actividad por estar interesado el Estado en la adecuada prestación del servicio de justicia.

Es conveniente aclarar, también, sobre la extensión y sentido con que se debe interpretar el concepto de "dignidad en el ejercicio de la profesión". Según la definición que se encuentra en los diccionarios, "digno" es el que merece algo, proporcionado al mérito y condición de una persona o cosa. A contrario sensu, podríamos considerar que un acto es opuesto a la dignidad de determinada persona cuando el mismo la desmerece, la desprecia o le resta mérito a su verdadero valor.

Con respecto a la tarea profesional y el reconocimiento de su tarea frente a un proceso, el abogado/a, en condiciones normales de vida, es una trabajadora o trabajador que requiere de medios patrimoniales para subsistir y para sostener a los miembros de su familia que dependen de sus ingresos. Un Tribunal de Trabajo debiera tener la sensibilidad para advertirlo.

Si su actividad laboral se sustenta en el ejercicio liberal de su profesión, debe ser equitativa la remuneración de sus servicios, pues, de otra manera, no podría continuar en el ejercicio profesional de su función.

Hoy resulta frecuente, ante lo insignificante de alguna regulaciones, efectuar una



comparación de lo que el letrado podría comprar con el importe de la “infima” regulación. Podría aplicarse a este caso. Preguntamos, que podría comprar el profesional con los \$ 4.897 que se le regularon equivalentes a 1 jus.

El letrado/a tiene la obligación legal, social y moral de pagar alimentos y no podría cumplir con sus obligaciones si careciera de sus honorarios los cuales resultan ser su medio de sustento y el de su familia. Es fundamental para los abogados y abogadas, proveerse de los recursos necesarios para ejercer su labor en condiciones de igualdad, independencia económica y decoro profesional, en el ejercicio de su trabajo intelectual. Una regulación como la cuestionada no ayuda a esos fines.

5.) No puede finalmente dejar de recordarse que en el derecho al honorario están involucradas normas legales como la ley 14967, la ley 6716, la ley 5177, el art. 1255 del CCYC, Normas de Etica Profesional y derechos constitucionales como los arts. 14, 14bis, 17, 18 de la CN y 11,12, 15, 27, 31, 40 y 41 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Y no debe olvidarse que para el letrado, en defensa de los principios legales y constitucionales arriba citados, la violación de la ley arancelaria constituye una violación disciplinaria (arts. 25 de la ley 5177 y 33 de las Normas de Etica Profesional).

Sin embargo hoy resulta moneda corriente, paradójicamente, que a los y las colegas forzosamente se los coloca en situaciones de incumplimiento de la norma arancelaria y violación ética, a partir de la reiteración de fallos judiciales violatorios de los aranceles profesionales.

6.) Habrá de señalarse, asimismo, que la debida fundamentación de los autos regulatorios (art. 15 ley 14967) es una garantía para el profesional a los fines de resguardar su derecho a una justa retribución del trabajo profesional reconocido en el art. 1 de la ley 14967.

No se puede hablar de los derechos de justa retribución del trabajo profesional si del auto regulatorio no se desprende razonadamente las pautas y circunstancias que permitan la meritación del trabajo y la plena realización del derecho a la justa retribución en aplicación de las normas arancelarias. El auto regulatorio adolece de un grave defecto en este sentido.

7.) En conclusión se reivindica la aplicación del art. 22 de la ley 14967 en supuestos como el presente.

Se sugiere:

- hacer conocer al Dr. Nieto con urgencia lo dictaminado por esta Comisión a sus efectos,

-poner la regulación y el dictamen en conocimiento del Observatorio de la ley 14967,

Sin otro particular, lo saludo a muy atentamente.

Sin otro particular, la saludo a Usted muy atentamente. Fdo. Carlos Fernando Valdez. Presidente y Sandra Gianatti Secretaria”

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: Aprobar lo dictaminado y notificar al interesado y remitir dictamen al Tribunal de Trabajo N°3 del Departamento Judicial La Plata.-

**c.- Dictamen. Dr. Miguel Rau.** Se toma conocimiento que el presidente de la comisión referida, Dr. Carlos Fernando Valdéz eleva para su tratamiento, consideración y aprobación en caso de corresponder, el siguiente dictamen que se transcribe a continuación:

A la señora Presidenta del Colegio de la Abogacía del Departamento Judicial La Plata, Dra. Rosario Sanchez

S./D.-

Carlos Fernando Valdez, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Honorarios Profesionales de este Colegio, me dirijo a usted, en uso de las atribuciones conferidas a los Colegios de Abogados Departamentales en los artículos 19° inciso 4° y 42° inciso 4°



del Decreto-Ley 5.177 (texto según Ley 12.277), a los efectos de poner bajo su conocimiento que el abogado Miguel Angel Rau matriculado en este Colegio ha requerido la intervención de nuestra comisión, respecto a una cuestión relacionada con honorarios profesionales en los autos “Nery Armando Guillermo c/Ibarra Margarita Myriam s/incidente de ejecución de honorarios”, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, del Departamento Judicial de La Plata.

El Dr. Rau formuló consulta escrita por cuanto considera que la regulación de honorarios practicada en dichos autos, resulta lesiva de sus derechos a una justa retribución profesional que emanan de la ley arancelaria vigente.

#### I. ANTECEDENTES:

El Dr. Rau ha patrocinado a su cliente demandado en un juicio de ejecución de honorarios efectuado por el Dr. Armando Nery, quien reclama un crédito de \$ 67.100 en concepto de honorarios y aportes de fecha 5 de abril de 2016 con más sus intereses.

El proceso finaliza por el desistimiento de la acción y del derecho y se considera base regulatoria el monto de la demanda de \$ 67.100 sin aditamento alguno procediéndose a regular con fecha 25 de agosto de 2022 la suma de 1,5 jus arancelarios considerando que “...la aplicación del honorario mínimo previsto en la ley 14967 ocasionaría una evidente e injustificada desproporción entre el trabajo efectivamente cumplido y la retribución que de acuerdo a aquella norma arancelaria habría de corresponder por la importancia económica del proceso, corresponde regular por debajo de la escala legal (art. 1255 CCCN)...”.

#### II. ANALISIS DE LA CUESTION:

1.) En el caso de autos tratándose de la finalización del proceso por desistimiento de la acción y del derecho es de aplicación el artículo 25 de la ley 14967. Esta norma establece que “En los modos anormales de terminación del proceso, la cuantía del asunto o monto del juicio a los fines arancelarios, será el total reclamado en la demanda o reconvenición incluyendo los intereses, o el valor de los bienes comprometidos de acuerdo con el artículo 27º, según el caso, teniendo en cuenta las etapas cumplidas”.

He tenido oportunidad de señalar que “...Con excepción de la transacción y la conciliación, que están expresamente reguladas en el segundo párrafo de la norma, en el resto de los modos anormales de finalización del proceso el monto del juicio a los fines arancelarios será el total reclamado en demanda (o reconvenición), incluyendo los intereses si se tratare de juicios de cobro de sumas de dinero en lo que resultará aplicable el artículo 23 - a cuyo comentario nos referimos - o el valor de los bienes según artículo 27. La incorporación de los intereses al monto reclamado en la demanda resulta coincidente y equiparable al supuesto del artículo 23 en donde en caso de rechazo íntegro de la demanda, estos deben computarse a los fines de la determinación del monto del juicio. Como en ese caso, entiendo que los intereses a computar serán los que integran la petición de la demanda y que la regulación de honorarios requerirá previamente una liquidación del reclamo a los fines regulatorios aplicando analógicamente el supuesto del artículo 51. Deberá aclararse asimismo que la incidencia que genere el letrado para la determinación de la base arancelaria, respecto al cómputo de intereses no generará responsabilidad en costas a su cargo en caso de derrota en la misma por aplicación del último párrafo del inc. a del artículo 27..”.(Ley de Honorarios de Abogados y Procuradores de la Provincia de Buenos Aires, Carlos Fernando Valdez, Editorial Hammurabi, pag. 124, año 2018).

Este Consejo Directivo ha aprobado dictámenes anteriores donde se sostuvo la violación de la ley 14967 al omitirse lisa y llanamente la aplicación del artículo 23 de la ley 14967 al momento de regular los honorarios.

Ese artículo establece que “...Cuando fuere íntegramente desestimada la demanda o reconvenición, se tendrá como valor o monto del pleito el total reclamado, incluyéndose los intereses si hubieran integrado la pretensión...”.



Se indicó que la aplicación del art. 23 de la ley arancelaria, al incorporar los intereses que hubieran integrado la pretensión en los casos de rechazo de demanda, vino a solucionar la problemática derivada de la dilación de los procesos y el efecto inflacionario que diluía la importancia económica del proceso y con ello la base regulatoria y los honorarios profesionales.

2.) La postura sostenida por esta Comisión y validada por el Consejo Directivo ha sido reafirmada por la Cámara I de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala III en autos Causa 271742 "RODRIGUEZ JUAN MANUEL C/ BERNARDEZ MARIA ROSA S/ COBRO EJECUTIVO" donde se resolvió que "... siendo que la ley 14.967 -aplicable al presente proceso- incorpora en el art. 23 segundo párrafo que al tiempo de estar frente a una demanda totalmente desestimada, deben incorporarse los intereses a los fines de calcular la base regulatoria, la magistrada a quo sin fundar su apartamiento, regula honorarios teniendo en cuenta solo el monto puro reclamado en el escrito de demanda, cuando vale la aclaración, los intereses fueron solicitados expresamente. 2. Ahora bien, no surge del nuevo texto del art. 23 citado cual es la tasa de interés que debe tenerse en cuenta a esos fines, ni el momento en que el juez debe llevar a cabo la regulación, ya que en éstos casos, de demanda desestimada, la regulación no podrá realizarse al momento de la sentencia, por lo cual deberá diferirse para la oportunidad en que queda aprobada la correspondiente liquidación, tal como ocurre en el supuesto del art. 51, aún cuando no estemos ante un supuesto de condena (cfr. CARLOS FERNANDO VALDEZ, Ley de Honorarios de Abogados y Procuradores, ed. Bs As, Ed Hammurabi, 2018, pág. 121). Por lo expuesto, .....habiéndose regulado honorarios sin atender a lo dispuesto por el art. 23 de la ley 14.967, corresponde dejar sin efecto la regulación de honorarios de fecha 12/7/2021, y ordenar que en la instancia, previa sustanciación de la liquidación presentada, y una vez aprobada, se practique una nueva regulación en orden a lo dispuesto por el art. 23 de la ley 14.967...."

3.) En definitiva la regulación de honorarios parte de una base regulatoria equivocada y finaliza luego en una regulación "ínfima" que viola naturalmente la ley arancelaria.

Por ello consideramos que debería fijarse la base regulatoria conforme a la normativa y antecedentes citados y conforme arroje su resultado realizarse una nueva estipendiación de los trabajos profesionales del Colega.

4.) En particular y respecto a la regulación "ínfima, siempre señalamos que no debe olvidar el intérprete judicial las circunstancias que llevaron a la sanción de la ley 14967.

La Exposición de Motivos de la sanción de la ley ha señalado, entre otras consideraciones, que la ley ha tenido por objeto "...evitar interpretaciones que han llevado a establecer remuneraciones tan ínfimas que afectan gravemente el decoro y la dignidad de los abogados...". Y que "...Las limitaciones establecidas a la discrecionalidad judicial obedecen a la necesidad de preservar el carácter tuitivo del régimen arancelario evitando que las insuficientes retribuciones que constituyen moneda corriente atenten contra la independencia de la actuación de los abogados, preserven la dignidad del trabajo profesional y salvaguarden el normal desenvolvimiento de los Colegios y la Caja de Previsión Social para Abogados, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 40 y 41 de la Constitución Provincial...".

Es de recordar que los honorarios mínimos están directamente vinculados al orden público arancelario. La ley 14967 se reivindica a sí misma (art. 1) como una norma de orden público en función de la necesaria participación del abogado/a en el servicio de justicia.

De tal forma la retribución profesional tiene también otro ángulo que no se relaciona con los intereses patrimoniales del letrado/a garantizados en los principios de justa retribución, carácter alimentario y derecho de propiedad (arts. 1 y 10 de la ley 14967), sino que tiene que ver con la dignidad, el decoro y la probidad que se requiere para el



*ejercicio profesional de la actividad por estar interesado el Estado en la adecuada prestación del servicio de justicia.*

*5.) Se sugiere hacer conocer al Dr. Rau lo dictaminado por esta Comisión a sus efectos y comunicar al Observatorio de la Ley 14.967.*

*Sin otro particular, la saludo a Usted muy atentamente. Fdo. Carlos Fernando Valdez. Presidente y Sandra Gianatti Secretaria”*

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: Aprobar lo dictaminado y notificar al interesado.-

**d.- Dictamen Dr. Pablo Sebastián Amadeo.-**

Se toma conocimiento que el presidente de la comisión referida, Dr. Carlos Fernando Valdéz eleva para su tratamiento, consideración y aprobación en caso de corresponder, el siguiente dictamen que se transcribe a continuación:

*“Señora Presidenta del Colegio de la Abogacía de La Plata, Dra. Rosario Marcela Sánchez.-*

*S./D.-*

*Carlos Fernando Valdez, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Honorarios Profesionales de este Colegio, me dirijo a usted, a los efectos de poner bajo su conocimiento que el abogado Pablo Sebastián AMADEO T°LXI F° 167 CALP ha solicitado dictámen con relación a su actuación como abogado del NNYA vinculado al cobro de los honorarios devengados por tal actuación.*

**I. ANTECEDENTES.-**

*1.) El Colega sostiene que fue designado en distintas oportunidades como abogado del NNYA en causas que intervienen Defensorías Departamentales de La Plata como patrocinante de los progenitores y/o guardadores de los niños que asiste.*

*Que las referidas Defensorías solicitan para sus representados/as beneficio de litigar sin gastos que no finalizan, obteniendo sólo un beneficio provisorio.*

*Que esa circunstancia según refiere lo perjudica ya que de acuerdo al Convenio COLPROBA y Ministerio de Justicia sólo se hacen cargo el Estado del 50% de los honorarios al no haberse obtenido el beneficio de litigar sin gastos.*

*Que en tal contexto solicita que se coordine con las Defensorías Departamentales que si solicitan el beneficio de litigar sin gastos los tramiten hasta su conclusión, ya que de lo contrario los abogados del niño sólo habrán de cobrar el 50% de nuestros honorarios.*

**II. DICTAMEN:**

*1.) Cumpliendo lo establecido por el Artículo 12, incisos 1) y 2) de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, Artículo 8° del Pacto de San José de Costa Rica y del artículo 27 de la Ley 26.061, se creo mediante la ley 14568 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires la figura del Abogado/a del Niño, Niña y Adolescente*

*2.) En el artículo 5 de esta ley de establece que "...El Estado Provincial se hará cargo del pago de las acciones derivadas de la actuación de los abogados patrocinantes de los niños - Abogados del Niño -".*

*Y a su vez el artículo 5 del Decreto Reglamentario 62/2015 establece que " El Ministerio de Justicia establecerá las pautas y el procedimiento correspondiente, a los efectos del pago de las acciones derivadas de las actuaciones de los abogados patrocinantes de los niños, niñas y/o adolescentes -Abogados del Niño-. A tales fines podrá celebrar convenio con el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires".*

*3.) En tal contexto con fecha 11 de mayo de 2016 se celebró el Convenio entre el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y respecto a los honorarios de los Abogados del NNYA se estableció en Cláusula Octava que "...los honorarios del Abogado del Niño se determinarán de acuerdo a las pautas de la ley arancelaria vigente para abogados. Los mismos serán a cargo del Estado Provincial en todos aquellos casos que se acredite el beneficio de pobreza de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del artículo 27 de la ley*



26.601. En caso de no acreditarse el beneficio, EL MINISTERIO tendrá a su cargo el pago del 50% de los mismos conforme a lo estipulado en el artículo 5 de la ley 14568 y el artículo 5 del Anexo Único del Decreto N° 62715. En cuanto al 50% restante se aplicarán los principios generales del artículo 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

4.) El artículo 21 de la ley 12061 (Ley Orgánica del Ministerio Público). establece que "...Corresponde al Defensor Oficial: 1. Asesorar, representar y defender gratuitamente a las personas que carezcan de recursos suficientes para hacer valer sus derechos en juicio. Estará a su cargo la gestión necesaria para obtener las cartas de pobreza y de poder en la forma prescripta legalmente..." (la negrita y subrayado nos pertenece).

Es decir que en los casos planteados por el Dr. Amadeo, resulta una obligación del Defensor Oficial tramitar hasta su finalización el beneficio de pobreza, por lo cual el letrado podría intimar al Defensor Oficial a culminar el beneficio de litigar sin gastos por ser una carga de su función.

En tal contexto y ante el eventual incumplimiento de lo normado por el artículo 21 de la ley 12061 citado, según denuncia el Colega, se deberá evaluar por el Consejo Directivo la realización de una gestión con el Defensor General del Departamento Judicial La Plata a los fines de plantearle la situación que se denuncia y que produce que el Estado sólo pague el 50% del honorario del abogado/a del NNYA..

5.) Sin perjuicio de ello habrá de señalarse igualmente que cuando no se obtiene el beneficio de litigar sin gastos y el Estado cubre el 50% de los honorarios, el otro 50% quedará a cargo del condenado en costas (conf. cláusula octava citada Convenio Colproba - Ministerio de Justicia ).

Sin otro particular, la saludo a Usted muy atentamente. Fdo. Carlos Fernando Valdez. Presidente y Sandra Gianatti Secretaria"

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: Aprobar lo dictaminado y notificar al interesado.-

#### **10.- ÁREA ACADÉMICA.-**

**INSTITUTO DE DERECHO PENAL: Propuesta de Designación.-** El Director del instituto referido Dr. Martín LASARTE solicita se considere la propuesta de designación de la Dra. Solange Alonso Barnetche como Secretaria del Instituto.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE** remitir la propuesta al Director del Área Académica Dr. Stiglitz.-

Antes de finalizar la reunión el Dr. Martín Villena Valenti, consulta si se tiene conocimiento del valor de la cuota anual obligatoria fijado por la Caja de Previsión Social de la Abogacía para el año 2022.

La Dra. Sánchez informa sobre el punto que se está trabajando desde la Caja, para fijar el monto lo antes posible.

Con acuerdo de los Consejeros y Consejeras, se propone convocar a nuestros Directores ante la Institución Previsional para la próxima reunión de Consejo Directivo.

**11. PROXIMA SESIÓN.** - Se **RESUELVE** convocar a la próxima sesión de este cuerpo para el 27 de septiembre del corriente a las 18,00 hs .-

**Rosario Marcela Sánchez**  
**Presidenta**

**Adolfo Eduardo Brook**  
**Secretario General**